

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

The seal of the University of San Carlos of Guatemala is a circular emblem. It features a central shield with a cross and other heraldic symbols. The shield is surrounded by a wreath. The outer ring of the seal contains the Latin motto "CARITATIS OBIS CONSPICUA CAROLINA FACULTAS CONJECTURALENSIS INTER".

**ANÁLISIS JURÍDICO-LEGAL SOBRE LA INCIDENCIA DE LA
DESCENTRALIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL AUXILIO PÓSTUMO DEL
MAGISTERIO NACIONAL DE GUATEMALA**

MIRNA CAROLINA DE LEÓN SÁNCHEZ

GUATEMALA, SEPTIEMBRE DE 2016

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ANÁLISIS JURÍDICO-LEGAL SOBRE LA INCIDENCIA DE LA
DESCENTRALIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL AUXILIO PÓSTUMO DEL
MAGISTERIO NACIONAL DE GUATEMALA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

MIRNA CAROLINA DE LEÓN SÁNCHEZ

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, septiembre de 2016

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Lic.	Gustavo Bonilla
VOCAL I:	Lic.	Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II:	Licda.	Rosario Gil Pérez
VOCAL III:	Lic.	Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV:	Br.	Jhonathan Josué Mayorga Urrutia
VOCAL V:	Br.	Freddy Noé Orellana Orellana
SECRETARIO:	Lic.	Fernando Antonio Chacón Urizar

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente:	Lic.	Antonio Ramiro Sánchez
Vocal:	Lic.	Dixon Díaz Mendoza
Secretario:	Lic.	Gamaliel Sentés Luna

Segunda Fase:

Presidenta:	Licda.	Irma Mexicano Jol
Vocal:	Licda.	María del Carmen Mansilla
Secretario:	Lic.	Estuardo Abul Franco

RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las Doctrinas sustentadas y contenido de la tesis". (Artículo 43 del normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



USAC
TRICENTENARIA

Universidad de San Carlos de Guatemala



Guatemala, 16 de junio de 2014.

Licenciado
CÉSAR ANDRÉS CALMO CASTAÑEDA
 Ciudad de Guatemala

Licenciado **CÉSAR ANDRÉS CALMO CASTAÑEDA:**

Atentamente me dirijo a usted para hacer de su conocimiento que recibí el dictamen del (de la) Consejero (a) - Docente de la Unidad de Asesoría de Tesis de esta Facultad, en el cual hace constar que el plan de investigación y el tema propuesto por la estudiante: **MIRNA CAROLINA DE LEÓN SÁNCHEZ, CARNÉ No. 200418229, intitulado "ANÁLISIS JURÍDICO-LEGAL SOBRE LA INCIDENCIA DE LA DESCENTRALIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL AUXILIO PÓSTUMO DEL MAGISTERIO NACIONAL DE GUATEMALA"** reúne los requisitos contenidos en el Normativo respectivo.

Me permito hacer de su conocimiento que como asesor está facultado para realizar modificaciones que tengan por objeto mejorar la investigación. En el dictamen correspondiente deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual regula: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".

"D Y ENSEÑAD A TODOS"

DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA
 Jefe de la Unidad Asesoría de Tesis

cc.Unidad de Tesis, interesado y archivo



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Edificio S-7, Ciudad Universitaria Zona 12 - Guatemala, Guatemala





César Andrés Calmo Castañeda
28 calle 0-54, zona 3, Ciudad Capital, Guatemala
Teléfono de la oficina 55394874-50488773

Guatemala, 23 de junio de 2015.

Dr. Bonerge Amilcar Mejía Orellana
Jefe de la Unidad de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala.



Apreciable doctor:

Respetuosamente a usted informo sobre mi nombramiento como asesor de tesis de la bachiller **MIRNA CAROLINA DE LEÓN SÁNCHEZ**, la cual se intitula **ANÁLISIS JURÍDICO-LEGAL SOBRE LA INCIDENCIA DE LA DESCENTRALIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL AUXILIO PÓSTUMO DEL MAGISTERIO NACIONAL DE GUATEMALA**; por lo que me complace manifestarle lo siguiente:

- a) Respecto al contenido científico y técnico de la tesis, en la misma se analizan aspectos legales importantes y de actualidad; ya trata sobre el Análisis Jurídico-Legal Sobre La Incidencia de la Descentralización Administrativa del Auxilio Póstumo del Magisterio Nacional de Guatemala.
- b) Los métodos utilizados en la investigación fueron el análisis, la inducción, la deducción y la síntesis; mediante los cuales el o la bachiller no sólo logró comprobar la hipótesis sino que también analizó y expuso detalladamente los aspectos más relevantes relacionados con la Descentralización Administrativa del Auxilio Póstumo del Magisterio Nacional de Guatemala.
La técnica bibliográfica permitió recolectar y seleccionar adecuadamente el material de referencia.

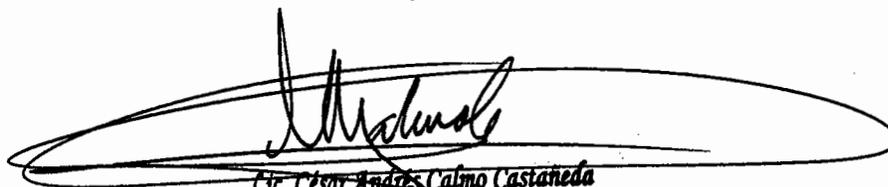


César Andrés Calmo Castañeda
28 calle 0-54, zona 3, Ciudad Capital, Guatemala
Teléfono de la oficina 55394874-50488773

- c) La redacción de la tesis es clara, concisa y explicativa, habiendo el o la bachiller utilizado un lenguaje técnico y comprensible para el lector; asimismo, hizo uso de las reglas ortográficas de la Real Academia Española.
- d) El informe final de tesis es una gran contribución científica para la sociedad y para la legislación guatemalteca; puesto que es un tema muy importante que no ha sido investigado suficientemente. En todo puede servir como material de consulta para futuras investigaciones.
- e) En las conclusiones y recomendaciones, la bachiller expone sus puntos de vista sobre la problemática y la vez recomienda que La Asamblea General debe crear estrategias legales, sociales y administrativas con el objeto de llevar a cabo la descentralización administrativa del Auxilio Póstumo del Magisterio Nacional de Guatemala.
- f) La bibliografía utilizada fue la adecuada al tema, en virtud que se consultaron exposiciones temáticas tanto de autores nacionales como de extranjeros.
- g) La bachiller aceptó todas las sugerencias que le hice y realizó las correcciones necesarias para una mejor comprensión del tema; en todo caso, respeté sus opiniones y los aportes que planteó.

En base a lo anterior, hago de su conocimiento que la tesis cumple con todos los requisitos estipulados en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público; por lo que apruebo el trabajo de investigación, emitiendo por el efecto DICTAMEN FAVORABLE, para que la misma continúe el trámite correspondiente.

Atentamente,



Lic. César Andrés Calmo Castañeda
Abogado y Notario



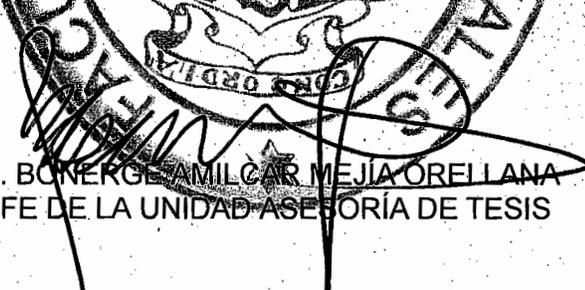
Lic. César Andrés Calmo Castañeda
Asesor de Tesis
Colegiado No. 8286



UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.
 Guatemala, 26 de junio de 2015.

Atentamente, pase a el LICENCIADO ARMANDO GONZALEZ VILLATORO, para que proceda a revisar el trabajo de tesis de la estudiante MIRNA CAROLINA DE LEÓN SÁNCHEZ, intitulado: "ANÁLISIS JURÍDICO-LEGAL SOBRE LA INCIDENCIA DE LA DESCENTRALIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL AUXILIO PÓSTUMO DEL MAGISTERIO NACIONAL DE GUATEMALA".

Me permito hacer de su conocimiento que esta facultado para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título del trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual establece: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".


 DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA
 JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS



cc.Unidad de Tesis
 BAMO/darao.



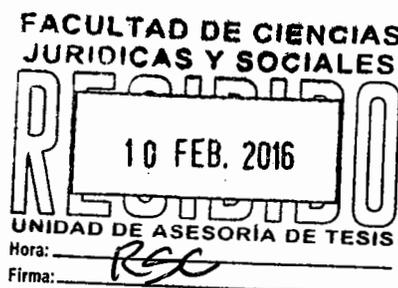


Lic. Armando González Villatoro
Colegiado 5517



Guatemala, 17 de octubre de 2015.

Dr. Bonerge Amílcar Mejía Orellana
Jefe de la Unidad de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala.



Apreciable doctor:

En atención al nombramiento de fecha veintiséis de junio del año dos mil quince, en donde se me designa como REVISOR de tesis, de la bachiller **Mirna Carolina de León Sánchez** respecto a su trabajo de tesis intitulado "**ANÁLISIS JURÍDICO-LEGAL SOBRE LA INCIDENCIA DE LA DESCENTRALIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL AUXILIO PÓSTUMO DEL MAGISTERIO NACIONAL DE GUATEMALA**", con el objeto de informar sobre mi labor y oportunamente emitir dictamen respectivo:

- a) Respecto al contenido científico y técnico de la tesis, en la misma se analizan aspectos legales importantes y de actualidad, de la recolección de información realizada por la bachiller **Mirna Carolina de León Sánchez**, fue de gran apoyo en su investigación ya que trata sobre el Análisis Jurídico-Legal Sobre la Incidencia de la Descentralización Administrativa del Auxilio Póstumo del Magisterio Nacional de Guatemala.
- b) La estructura formal de la tesis fue realizada en una secuencia ideal, para un buen entendimiento de la misma, así como la utilización de los métodos deductivos e inductivo, analítico, sintético y la utilización de la técnica de investigación bibliográfica, que comprueba que se hizo la recolección de bibliografía actualizada.



Licenciado
Armando González Villatoro
12 Ave. 24-49, zona 12, Reformita, Guatemala
Teléfono de la oficina 55551611

- c) Con respecto a la redacción el revisor hace referencia a que la bachiller **Mirna Carolina de León Sánchez** utilizó en cuanto a la redacción, ortografía y puntuación las bases y directrices establecidos por la Real Academia Española, para mejor comprensión del tema que se desarrolla.
- d) El aporte científico del trabajo de tesis, se aprecia al momento de verificar las ventajas y desventajas que representa el Análisis Jurídico-Legal Sobre la Incidencia de la Descentralización Administrativa del Auxilio Póstumo del Magisterio Nacional de Guatemala.
- e) Las conclusiones y recomendaciones, son afines al contenido íntegro de cada uno de los capítulos y para el efecto se consideran de gran utilidad en la investigación.
- f) La bibliografía utilizada fue la más adecuada al tema, en virtud que se consultaron exposiciones temáticas tanto de autores nacionales como de extranjeros mismos que se encuentran en el apartado correspondiente de la presente investigación jurídica.

Por lo que considero que cumple con los requisitos, que para el efecto establece el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por lo anteriormente indicado procedo a emitir el presente dictamen de revisor en forma FAVORABLE, para que pueda continuar con el trámite correspondiente, para su posterior evaluación por el Tribunal Examinador en el Examen Público de Tesis, previo a optar el grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales y los títulos profesionales de Abogada y Notaria.

Sin otro particular me suscribo de usted,

Lic. Armando González Villatoro
Abogado y Notario
Colegiado No. 5.517





USAC
TRICENTENARIA

Universidad de San Carlos de Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 29 de julio de 2016.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante MIRNA CAROLINA DE LEÓN SÁNCHEZ, titulado ANÁLISIS JURÍDICO-LEGAL SOBRE LA INCIDENCIA DE LA DESCENTRALIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL AUXILIO PÓSTUMO DEL MAGISTERIO NACIONAL DE GUATEMALA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

RFOM/srrs.

SECRETARIA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
GUATEMALA, C. A.

DECANATO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
GUATEMALA, C. A.





DEDICATORIA

- A DIOS:** Por darme la vida, bendecirme con sus bondades y darme la oportunidad de alcanzar mi primera meta profesional.
- A MI MADRE:** Aura Teresa Sanchez Escobar; por su apoyo y amor gracias.
- A MI ABUELA:** Avelina de Jesus Escobar Monterroso; por su gran paciencia y enseñanza, Dios te bendiga y te guarde de todo corazón.
- A MIS HIJOS:** Edgar Damián, Mirna Alejandra y Rosaura Elizabeth, quienes son la fuente de mi inspiración y motivación para culminar mi preparación profesional, gracias por su amor comprensión y apoyo.
- A MI HERMANA:** Edelma Yolanda de León Sánchez; por su gran apoyo que Dios te bendiga.
- A MIS AMIGOS:** En especial a Fray Miguel Ángel Peña Bolaños; por haber sido mi guía, a mis amigos (as) de la Universidad gracias por su apoyo.
- A MIS MAESTROS:** Quienes en esta etapa de mi vida, influyeron y generaron con sus lecciones y experiencias que me formara como una persona competente y preparada para los retos que me depara la vida; a todos y a cada



uno de ellos mi cariño, admiración y agradecimiento por compartir el pan del saber.

A:

La Universidad de San Carlos de Guatemala, por permitirme culminar mis estudios y hacerme acreedora de formar parte del claustro de abogadas y notarias.

A:

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, mi eterno agradecimiento por ser parte de mi formación profesional.

ÍNDICE

Pág.

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. Sistema de organización de la Administración Pública.....	1
1.1. Definición de administración.....	1
1.2. Clases de administración.....	4
1.3. Definición de Administración Pública.....	5
1.4. Sistemas de organización de la Administración Pública.....	12
1.4.1. La centralización o concentración administrativa.....	15
1.4.2. La descentralización o autarquía administrativa.....	17
1.4.3. La desconcentración administrativa.....	22
1.4.4. Autonomía.....	24

CAPÍTULO II

2. Asociación de Auxilio Póstumo del Magisterio Nacional de Guatemala.....	27
2.1. ¿Qué es asociación?.....	27
2.2. Denominación.....	29
2.3. Creación.....	30
2.4. Fines.....	33
2.5. Domicilio.....	33
2.6. Misión y visión.....	37
2.7. Estructura.....	38
2.8. Programas.....	39



CAPÍTULO III

Pág.

3. Programas y servicios que presta la Asociación de Auxilio Póstumo del Magisterio Nacional de Guatemala.....	41
3.1. Departamento de Programas.....	41
3.2. Departamento de Préstamos.....	50
3.3. Departamento de Cobros.....	52
3.4. Departamento de Servicio al Asociado.....	53
3.5. Departamento de Archivo.....	55
3.6. Departamento de Contabilidad.....	55
3.7. Departamento de Visa e Información.....	56
3.8. Departamento de Informática y Tecnología.....	57
3.9. Departamento Trabajo Social.....	58
3.10. Sedes Departamentales.....	59

CAPÍTULO IV

4. Análisis Jurídico-legal sobre la incidencia de la descentralización administrativa del Auxilio Póstumo del Magisterio Nacional de Guatemala.....	61
4.1. Regulación legal.....	61
4.2. Solución al problema.....	61
4.3. Propuesta de reforma.....	70

CONCLUSIONES.....	81
--------------------------	-----------

RECOMENDACIONES.....	83
-----------------------------	-----------

BIBLIOGRAFÍA.....	85
--------------------------	-----------



INTRODUCCIÓN

Actualmente, la Asociación de Auxilio Póstumo del Magisterio Nacional de Guatemala cuenta con un promedio de ciento veintiséis mil ochocientos noventa (126,890) asociados (as), a nivel nacional; creando sus diferentes sedes departamentales en los veintidós municipios, teniendo a cargo por cada sede departamental un delegado (a) quien lo representa y en los diferentes municipios un delegado (a) municipal; los servicios que presta la asociación se han masificado y extendido, de tal manera que es imposible que las prestaciones que brinda a sus asociados (as) se encuentren centralizados en un único lugar, situación que, a veces constituye un obstáculo insuperable para poder brindar un buen servicio, aún cuando la informática y tecnología han avanzado a nivel nacional. Tal es el caso de que las funciones administrativas de los diferentes programas que otorga la asociación, se encuentran centralizadas.

La Asociación del Auxilio Póstumo del Magisterio Nacional de Guatemala, al inaugurar las diferentes sedes departamentales, puede aplicar los diferentes sistemas de gestión y división administrativa de una forma organizada para desconcentrar sus funciones; con el objetivo de expandir indistintamente sus servicios; tanto en el área urbana como en el rural, eliminando toda forma de concentración administrativa. En la actualidad, el seguimiento de la descentralización administrativa no se cumple íntegramente a cabalidad debido a que, varios (as) Asociados (as) deben realizar sus diferentes programas en el centro de la ciudad para su respectiva atención.

En esta investigación se planteó la hipótesis del análisis acerca de la incidencia de la descentralización administrativa del Auxilio Póstumo del Magisterio Nacional de Guatemala al no realizar la reforma al estatuto y reglamento general del estatuto, los reglamentos de las prestaciones y el reglamento de implementación de sedes departamentales no podría llevarse a cabo la descentralización de las funciones administrativas a todas las sedes departamentales a nivel nacional, para mejorar la

atención y el servicio al asociado (a) ya que no se haría bajo un lineamiento para llevar a cabo la misma.

El objetivo principal de este informe fue que, la honorable Asamblea General del Auxilio Póstumo del Magisterio Nacional de Guatemala, apruebe las reformas de su estatuto y reglamento general del estatuto, los diferentes reglamentos de los programas y el reglamento de implementación de sedes departamentales, para llevar a cabo la descentralización administrativa.

Esta tesis consta de cuatro capítulos, distribuidos de la siguiente forma: en el primero se aborda el estudio de los sistemas de organización de la Administración Pública; en el segundo la creación de la Asociación de Auxilio Póstumo del Magisterio Nacional de Guatemala; en el tercero los programas y servicios que presta la asociación de auxilio póstumo del magisterio nacional de Guatemala; en el capítulo cuatro se realiza un breve análisis jurídico-legal acerca de la incidencia de la descentralización administrativa del Auxilio Póstumo del Magisterio Nacional de Guatemala.

La metodología de investigación consistió en el uso de los siguientes: el analítico, el cual permitió desplazar todo el conocimiento en partes, en relación a lo que establece el Decreto Legislativo 1683 de fecha 13 de junio de 1967, respecto a la descentralización administrativa; y, el método deductivo, para la modificación y aprobación del estatuto y reglamento general; y, el sintético, para elaborar el marco teórico que fundamenta este informe; asimismo se empleó la técnica bibliográfica documental para la recolección del material que dio base al tema.

Por lo que se espera que la información contenida en la tesis, sea de ayuda para los asociados (as) del Magisterio Nacional de Guatemala, y se lleve a cabo el proceso de descentralización para que puedan ser atendidos en los diferentes departamentos a nivel nacional.

CAPÍTULO I

1. Sistema de organización de la Administración Pública

Podemos considerar que la administración pública y sus órganos y entidades es un medio por el cual el Estado ejecuta su actividad.

1.1. Definición de administración

Es el proceso personal o social de planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar un grupo humano particular para lograr un proceso determinado.

Para Álvarez-Gendín, la palabra administración etimológicamente “viene del latín “ad” y del verbo “Ministro-as-are”, administrar, servir, ejecutar, etc., y más singularmente del sustantivo “ministratio- ministraciones”, servicio, acto de servir. La preposición ad rige acusativo, de donde resulta administrationem, acerca del servicio administración, régimen, gobierno. Tomando frases de autores latinos significa dirigir, gobernar, gestionar, etc. Cicerón habla de administrare provinciam, administrare bellum, “gobernar la provincia”, “dirigir la guerra”, etc.

El tratadista Reyes Ponce, “la palabra “administración”, se forma del prefijo “ad”, hacia, y de “ministratio”, Esta última palabra viene a su vez de “minister”, vocablo compuesto de “minis”, comparativo de inferioridad, y del sufijo “ter”, que sirve como término de comparación. Etimológicamente administración, da la idea que ésta se refiere a una función que se desarrolla bajo el mandato de otro; de un servicio que se presta.

Servicio y subordinación, son pues los elementos principales que debe contener la definición”.¹

Para Garcini Guerra, esa acepción de la ciencia administrativa dominada por el factor técnico del arte de administrar, que la separa conceptualmente del derecho administrativo, tiene su más alto exponente en el autor francés Henry Fayol, para el que la esencia de la función administrativa consiste en “planificar, organizar, mandar, coordinar y controlar” y su principio capital de la teoría administrativa es la importancia de la dirección de la gerencia, management, tanto más importante, cuanto mayor es la empresa.

Gulick considera que esa importante labor de la dirección se sintetiza en una palabra de su invención POSDCORB, que no es otra que el anagrama formado con las iniciales de las palabras inglesas que identifican los aspectos de la acción administrativa: planning (planificar) organizing (organizar); staffing (administración del personal); directing (dirigir); coordinating (coordinar); reporting (informar), budgeting (presupuestar).

Es necesario establecer genéricamente lo que significa la administración como un concepto general, previo a entrar a considerar lo que significa la administración pública.

¹ Calderón M. Hugo H. **Derecho administrativo parte especial**. Pág. 3.



Administración

El autor E. F. L. Brech, citado por el autor Reyes Ponce administración es: Un proceso social que lleva consigo la responsabilidad de planear y regular en forma eficiente las operaciones de una empresa, para lograr un propósito dado.

Otros autores citados por el mismo autor Reyes dicen: J. D. Money: Es el arte o técnica de dirigir o inspirar a los demás con base en un profundo y claro conocimiento de la naturaleza humana. Contrapone esta definición con la que se da sobre la organización.

Peterson and Plowman Una técnica por medio de la cual se determinan, clarifican y realizan los propósitos y objetivos de un grupo humano particular.

Koontz y O'Donnell: considera a la administración como La Organización de un organismo social, y su efectividad en alcanzar sus objetivos, fundada en la habilidad de conducir a sus integrantes.

Para F. Tennenbaum, administración es: El empleo de la autoridad para organizar, dirigir y controlar a subordinados responsables (y consiguientemente, a los grupos que ellos comandan), con el fin de que todos los servicios que se presten sean debidamente coordinados en el logro del fin de la empresa.

Para el autor Henry Fayol, considerado como el padre de la administración moderna indica: "Administrar es prever, organizar, mandar, coordinar y controlar.

Para Merkl, es un aspecto muy amplio de la administración, indica: es toda actividad humana planificada para alcanzar determinados fines humanos. En este sentido se abarca toda actividad en general y rebasa la esfera de la economía y establece que la actividad que se desarrolla es para alcanzar un fin determinado y humano.

Creemos, que con las concepciones vertidas se puede afirmar que administración es el género y administración pública como concepto especial es la especie.

Al haber analizado en una forma muy general, lo que significa: "la Administración, podemos estudiar y analizar lo que significa y los diferentes puntos de vista de la administración pública".²

1.2. Clases de administración

Fundamentalmente, es la administración pública existen cuatro clases de administración o formas de administrar, la planificación, la administración ejecutiva, la administración de control y la asesoría:

a) "Administración de planificación

Es establecer las necesidades y las soluciones para cubrir las necesidades.

b) Administración ejecutiva

² **Ibid.** Pág. 4

Es aquella administración que decide y ejecuta. La administración ejecutiva es la que realmente tiene y ejerce la competencia administrativa es la que tiene la facultad legal para poder actuar, a través de las decisiones, actos o resoluciones administrativas.

c) Administración de control

Es aquella encargada que las tareas administrativas se realicen de conformidad con las normas establecidas, se trata de órganos con independencia de funciones.

d) La Asesoría

Son órganos que desarrollan una actividad importante dentro de la administración pública y sirven para aconsejar o asesorar al órgano ejecutivo sobre la conveniencia legal y técnica de las decisiones que tomará quien tiene o ejerce la competencia administrativa. Esta asesoría se hace a través de simple opinión o del dictamen”.³

1.3. Definición de Administración Pública

“El conjunto de órganos administrativos que desarrollan una actividad para el logro de un fin (bienestar general), a través de los servicios públicos (que es el medio de que dispone la administración Pública para lograr el bienestar general), regulada en su estructura y funcionamiento, normalmente por el derecho administrativo”.⁴

³ Calderón M. Hugo H., **Teoría general de derecho administrativo**, Tomo I, Pág. 26

⁴ **Ibid.** Pág. 17



La Administración Pública se presenta con un doble aspecto:

- a) Como Sujeto, es un complejo de órganos armonizados, constituido, unido por relaciones de jerarquía y de coordinación, lo que le denomina la jerarquía administrativa, aunque no todos los órganos administrativos son órganos jerarquizados en un mismo orden (hay descentralizados y autónomos);**

- b) Desde el punto de vista de su objeto, es la acción, la actividad encaminada al cumplimiento de finalidades, como ya lo indicamos el bienestar de todos. Regulada estructuralmente y en su competencia por el derecho administrativo, pues dentro de éste encontramos toda la regulación legal que entraña los principios, normas, regulación de relaciones, control, etc.**

El concepto de administración es utilizado desde diferentes puntos de vista y con diferentes significados. Objetivamente es una acción, una realización de actividades para el logro de un fin, mientras que subjetivamente la administración implica una estructura orgánica, un ente o pluralidad de entes a los que está atribuida la función administrativa. Por tal razón de la adopción de uno y otro sentido, variará la conceptualización de la definición de la administración pública.

La doctrina que ve al carácter objetivo estructura su estudio a partir de la concepción etimológica de término administración, bien sea que lo consideren una derivación de la palabra administratio, que significa servir a, o bien la contracción del ad manus trahere, cuyo significado es traer a manos, manejar, que para el caso, para cualquiera de ellos



implica la idea de prestación de servicios o manejo de intereses dirigidos a un fin. Por tal razón desde el punto de vista objetivo, se conceptualiza a la administración pública como la actividad que de manera concreta, inmediata, continua y espontánea realizan los órganos del Estado para atender los intereses públicos.

Para la doctrina que sigue el criterio subjetivo, la administración pública consiste en un conjunto de órganos estructurados jerárquicamente dentro del Organismo Ejecutivo, por lo que quedan fuera del concepto los otros poderes del Estado, que en determinado momento realizan funciones administrativas.

Entre las definiciones más importantes podemos encontrar las siguientes:

- a) Para algunos autores la administración pública “es el ejecutivo en acción”.
- b) Otros autores dicen que la administración pública es: “los organismos del Estado prestando servicios públicos”.
- c) Para Garrido Falla, mencionado por Prat: Establece que parte del criterio orgánico; la administración es un complejo orgánico integrado por el Poder Ejecutivo. Pero acepta que éste se halla formado por administración más Gobierno, que constituyen el escalón superior de la organización jerárquica del Ejecutivo. La línea divisoria entre ambos la establece el derecho positivo, pero admite que el gobierno posee competencias políticas y administrativas, ya en manos del gobierno o de las altas

jerarquías de la administración. La limitación de definir la administración desde el punto de vista subjetivo está justamente en el momento de distinguir administración de gobierno.

- d) Para Marienhoff, citado por Prat, define a la administración como: Actividad práctica, permanente y concreta del Estado (criterio, objetivo, material), que tiende a la satisfacción inmediata de las necesidades de grupo social y de los individuos que lo integran (criterio finalista). Fiel a sus afirmaciones Marienhoff, no introduce esta definición ningún criterio subjetivo y combina dos elementos de base de la concepción objetiva.
- e) Para García Oviedo y Martínez Useros, analizan a la administración desde dos puntos de vista: La administración en sentido objetivo es realización de actividades hacia un fin, y como quiera que este pueda ser de diversa índole, la discriminación del mismo producirá el siguiente resultado: si el fin gestionado es de índole privada nos hallaremos ante una actividad de tal carácter, mientras que la administración pública supondrá la producción de un fin público; siendo la primera extraña a la materia de nuestra disciplina, ya que el contenido de ésta gravita en torno a la actividad dirigida a la satisfacción de fines de interés público.

El profesor Fraga, señala que la satisfacción de los intereses colectivo por medio de la función administrativa la realiza el Estado y que para ello se organiza en una forma especial. La organización especial de que habla constituye la administración

pública y manifiesta que: La administración pública debe entenderse desde el punto de vista formal como el organismo público que ha recibido del poder político la competencia y los medios necesarios para la satisfacción de los intereses generales y que desde el punto de vista material es la actividad de este organismo considerado en sus problemas de gestión y de existencia propia tanto en sus relaciones con otros organismos semejantes como con los particulares para asegurar la ejecución de su misión.

- f) Para Fraga, la administración desde el punto de vista formal, es la parte más importante, pues es donde se halla depositada la soberanía del Estado, o sea el Organismo Ejecutivo.**

No todos los autores consideran a la administración como una ciencia, sino muchos de ellos como una técnica y otros como un arte.

Sobre este tópico el profesor Garcini, analiza la posición de algunos autores, como Garrido, que establecen la conveniencia de hablar de la Técnica de la administración y la contraposición de Bielsa y otros autores de considerar a la administración como una verdadera ciencia.

En suma, como afirma Garrido Falla, esta corriente de los estudios administrativos conduce necesariamente a que la administración sea considerada como un gran aparato orgánico cuyos únicos problemas son precisamente los relativos a su montaje y

manejo técnico, por lo que resultaría preferible prescindir de la expresión ciencia de la administración y hablar de técnica de la administración.

Contra esa concepción han reaccionado Bielsa que considera que más tienen de novedad en los títulos y en los planes que en la sustancia de la materia, Simón, y su escuela sociopsicológica que se orienta hacia el estudio de carácter humano de toda empresa pública o privada, lo que coloca la ciencia de la administración pública como uno de los procesos del gobierno, lo que hace que la ciencia administrativa posea típicas cualidades frente a la administración industrial o comercial.

Nosotros consideramos que la administración es una ciencia, pero al analizar la administración pública como una especie de la administración, y dependiendo desde el punto de vista que se estudie, se puede considerar como una rama de las ciencias sociales o como una de las ciencias políticas o por lo menos con una íntima relación con esta ciencia.

Si la administración pública se estudia desde el punto de vista de la integración y de la función que debe desarrollar y quiénes tienen que desarrollar su actividad, es decir estructura y dirección, creemos sin temor a equivocarnos que la administración pública la estamos estudiando desde el punto de vista de las ciencias políticas.

Si la administración pública se estudia desde el punto de vista de la aplicación de políticas públicas para la satisfacción de necesidades generales y a quien va dirigida la

finalidad y propósito de la administración se ve desde el punto de vista de las ciencias sociales.

En fin, no podemos, como ya lo analizaremos adelante, estudiar a cualquier rama de la ciencia, en especial a la del derecho administrativo en una forma aislada, existe una gran vinculación entre todas las ciencias.

No obstante lo estudiado no hay que perder de vista que la administración pública debe estar sometida al derecho, puesto que uno de los principios sobre los que se construye un Estado de derecho son los principios de legalidad y juridicidad.

Uno de los principios fundamentales de la Revolución Francesa fue el principio de legalidad, consistente en que el Estado, consecuentemente la administración pública, así como los particulares están comprometidos al respecto de las normas que rigen la organización y actividades de la comunidad, el respecto al ordenamiento jurídico establecido. Este principio es, por consiguiente una de las características esenciales en un Estado de Derecho.

Pero esta sumisión al derecho, dice Libardo Rodríguez, por parte del Estado, y consecuentemente de la administración, puede dar lugar a dos posibilidades que el derecho sea fundamentalmente el mismo que se aplica a los particulares, o ese derecho sea fundamentalmente diferente. Esto porque esencialmente existen sistemas

en lo que no hay derecho administrativo, tal el caso del derecho sajón y otros en los que si existe un derecho administrativo sistematizado.

Pero en fin, la administración pública es la parte orgánica del Estado que realizar la función administrativa, la que en principio, corresponde al Organismo Ejecutivo su ejercicio a través del acto administrativo y actos de administración; servicios públicos y contratación pública. No se deja de lado, como parte de la administración pública otras entidades estatales, que ejercen función administrativa, como las entidades descentralizadas y autónomas.

1.4. Sistemas de organización de la Administración Pública

Para Dromi Sistema o Técnica de organización administrativa: se entiende por organización administrativa del Estado, como entidad abstracta, al igual que toda otra institución jurídica, no está en situación de existir y actuar sino a través de las personas físicas, del factor humano que dinamiza la acción del ente y lo pone en movimiento invistiendo la calidad de órgano.

La organización es el fenómeno por el cual las personas físicas asumen una posición dentro de las entidades abstractas y le permiten a éstas vitalizar y concretar la actuación de la administración.

La organización de la función administrativa necesariamente comprende cuatro importantes elementos:

- 1) Las potestades, facultades o poderes: de que están dotados los órganos administrativos (la competencia).**
- 2) El Límite territorial o técnico funcional para ejercer la competencia administrativa.**
- 3) La jerarquía son órganos centralizados, la descentralización, la autonomía, según guarden los entes públicos, relación de dependencia o independencia dentro del cuadro administrativo integral de la administración.**
- 4) La organización administrativa adopta diversas modalidades, pero que todas ellas pueden reducirse a dos principales sistemas: La centralización y la descentralización.**

Los sistemas o técnicas de organización de la administración pública, son las formas o el modo que adopta para el ordenamiento y estructuración de las partes que integran el Organismo Ejecutivo y las entidades que ejercen funciones administrativas, que integran la administración estatal, con la finalidad de lograr la unidad de la acción dirección y ejecución, evitar la duplicidad de los esfuerzos y alcanzar económicamente, los fines y obligaciones del Estado, señalados en el ordenamiento jurídico establecidos.

En la teoría del derecho administrativo generalmente se ubican, originariamente cuatro sistemas técnicos o formas de organización de la actividad administrativa del Estado, que reciben las denominaciones de: a) centralización o concentración administrativa (Organismo Ejecutivo: Presidente, Vicepresidente, ministros, viceministros y demás subordinados del mismo; b) desconcentración administrativa (no como sistema sino como una forma de delegar competencia, de utilidad para todos los órganos administrativos centralizados, descentralizados y autónomos); c) descentralización administrativa (IRTRA, INTECAP, SAT, INGUAT); d) autonomía limitada con facultades administrativas descentralizadas (IGSS, USAC, BANGUAT, MUNICIPIO, CDAG).

La organización político-administrativa en Guatemala, se divide en nacional, departamentos, municipios y regiones, impone la existencia de tres tipos de Gobierno: El Ejecutivo a nivel nacional; la administración pública departamental, las gobernaciones departamentales (actualmente sin mayor relevancia); la administración pública municipal; y, por último una que se relaciona con las tres anteriores, una gama de integrantes, los consejos de desarrollo de las regiones; además una serie de órganos administrativos que van desde los llamados desconcentrados, otros descentralizados y algunos constitucionalmente denominados autónomo.

1.4.1. La centralización o concentración administrativa

Para Hugo Haroldo Calderón Morales la centralización o concentración administrativa: “es aquel sistema o forma de organización administrativa, que se basa en la concentración del poder de mando y en la jerarquía, en la que se encuentra concentrado en una sola persona todo el poder de mando y decisión y que ocupa el más alto grado dentro de la pirámide jerárquica de la administración. (Presidente de la República de Guatemala)”.⁵

Para Jorge Mario Castillo González la centralización administrativa es: La Centralización se estudia antes que la descentralización.

El conocimiento de la centralización facilita la comprensión y manejo de la descentralización. En el campo administrativo, la centralización es la concentración de autoridad en el Organismo Ejecutivo. La Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 141, contiene una prohibición contraria a la concentración: prohíbe la subordinación entre los Organismos del Estado. El Artículo 141 da el primer paso político/formal, constitucional, hacia la descentralización. La no-subordinación en Guatemala se interpreta como “separación” entre los Organismos del Estado. En el campo administrativo, jurídico, la “separación” equivale a la autonomía de cada

⁵ Calderón M. Ob. Cit. Pág. 218



organismo del Estado. El Organismo Ejecutivo goza de autonomía ante los Organismos Legislativo y Judicial⁶.

La Centralización o concentración administrativa, tiene lugar cuando los diferentes órganos administrativos se agrupan unos y otros en relación de dependencia, cuando unos dependen de otros, de tal manera que el último depende del primero.

En Guatemala la administración pública, es por naturaleza centralizada, con un mínimo de descentralización, significa que la administración pública se encuentra dentro de una escala jerárquica rígida y las decisiones y políticas generales, dependen del órgano superior, que el Presidente de la República de Guatemala, hacia abajo, Vicepresidente de la República, ministros y viceministros de Estado, direcciones generales, y demás órganos de las más íntima categoría, a través de diversos grados en los que existen ciertas facultades, a las que se someten o subordinan los órganos inferiores, y con una gran influencia, especialmente en la política, en las entidades descentralizadas, en algunas con injerencia directa a través de la integración de los órganos colegiados (algunos casos como la Superintendencia de Administración Tributaria, integra el directorio el ministro de Finanzas Públicas; en una de reciente creación el Centro de Informática catastral, integra el órgano colegiado el Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación).

⁶ Castillo González, Jorge Mario, **Derecho administrativo**. Pág. 130



La aplicación del principio de jerarquía, implica que en los órganos administrativos centralizados, se basa fundamentalmente en la jerarquía administrativa, en donde los órganos administrativos van a depender del órgano central de la misma, que es el Presidente de la República de la República y se ramifica hacia abajo, Vicepresidente de la República, ministros y viceministros de Estado, directores generales, gobernadores departamentales y demás órganos y funcionarios públicos intermedios y subordinados, que se encuentran ubicados bajo la jerarquía del superior.

Esto significa que las políticas generales son vertidas de la persona que ocupa el más alto grado dentro de la pirámide de la escala jerárquica, que es en nuestro sistema El Presidente de la República, que ejerce la doble función: Como Jefe de Estado (la función política) y como superior jerárquico de la administración pública (la función Administrativas). El Organismo ejecutivo es el órgano principal de la administración pública guatemalteca, la cual constituye la centralización o concentración.

1.4.2. La descentralización o autarquía administrativa

Para Hugo Haroldo Calderón Morales la descentralización administrativa, puede ser conceptualizado en una forma muy concreta, como: “Un sistema de organización administrativa que consiste en: a) la creación un órgano administrativo; o, b) el traslado de competencias administrativas centralizadas a órganos de igual características, (descentralizados o autónomo), dotados o dotándoles de personalidad jurídica propia y otorgándole independencia en cuanto a funciones de carácter técnico y científico, pero

con ciertos controles del Estado y bajo las políticas del órgano central de la administración.”⁷

Para Jorge Mario Castillo González la descentralización administrativa es: “La centralización, opuesto a la descentralización, universalmente se considera obsoleta y la causa de las deficiencias, ineficacia e ineffectividad de la administración pública. Algunos analistas consideran que la centralización es la única técnica de administrar, a pesar de que cualquier organización pública o privada, empresa, negocio, Ministerio de Estado, Universidad o Municipalidad, administra basándose en la Centralización y la descentralización, racionalmente repartidas. Si la repartición no es racional y se inclina a la centralización o a la descentralización, se produce un desequilibrio desfavorable para la administración, sea pública o privada.

El problema no es centralizar o descentralizar, el problema es saber descentralizar, sin renunciar a la centralización.

Las organizaciones públicas o privadas administran basándose en dos técnicas: “la centralización combinada con la descentralización, puesto que la combinación permite operar con éxito. Las dos técnicas se basan en el concepto de autoridad. Koontz y Weihrich exponen un punto de vista propio: afirman que en la descentralización hay dispersión de autoridad, no de poder, el cual, dicen, se mantiene tal como está estructurado por las leyes, razón por la cual, aconsejan estudiar la descentralización de

⁷ Calderón M. *Teoría general de derecho administrativo*, Ob. Cit. Pág. 235

la autoridad. Otro punto de vista considera que la descentralización de autoridad establece un juicio propio para ordenar el curso de las actividades y las decisiones. La descentralización distribuye autoridad. Cuando no hay distribución, hay centralización.”⁸

Para Fraga, Gabino, la descentralización administrativa es: “La centralización, opuesta a la descentralización, universalmente es considerada obsoleta y la causa de la deficiencia, ineficacia e ineffectividad de la administración pública. Cualquier organización pública o privada, empresa, negocio, Ministerio de Estado, Universidad o Municipalidad, debe fundamentar su funcionamiento en la Centralización y la Descentralización racionalmente partidas.

Si la repartición favorece a la centralización o a la descentralización, inevitablemente se produce cierto desequilibrio, desfavorable. El problema, no centralizar y descentralizar; el problema es saber descentralizar, sin renunciar a la centralización. Toda administración y toda organización pública, se debe organizar en forma centralizada/descentralizada si quiere operar con éxito.

Knoontz y Wihrich, afirman que en la descentralización hay dispersión de autoridad, no de poder, el cual mantiene tal como está estructurado, razón por la cual, ambos autores norteamericanos, estudian el tema con énfasis en la descentralización de la autoridad.

Jurídica y técnicamente, la descentralización de autoridad, facilita la aplicación del propio juicio, al ordenar el curso de las actividades y la toma de las decisiones, aunque la base sea la misma: “Constitución, leyes, reglamentos, acuerdos y manuales. La

⁸ Castillo González, Ob. Cit. Pág. 127

descentralización distribuye autoridad en la estructura de la organización pública, tanto así, que si no hay distribución, hay centralización”.⁹

La descentralización consiste en quitar de un centro, para asignar a otro, las funciones y actividades que le atribuyen a un ente; en tanto que la desconcentración consiste en quitar la concentración de facultades de un órgano determinado, atribuyendo esa función a un órgano de menor jerarquía, pero que no ha de pertenecer al mismo órgano que lo creó.

Desde el punto de vista jurídico-legal descentralizar implica la creación de un nuevo centro de gestión, al cual se le asignan facultades que fueron sacadas de un centro anterior, desconcentrar, por su parte, implica evitar la concentración de facultades, sin que necesariamente implique la creación de un nuevo centro de decisión. Pero también como lo entiende la Ley General de Descentralización, al establecer que: descentralización es un proceso mediante el cual se traslada competencias del Ejecutivo a los municipios o entidades descentralizadas.

Clases de descentralización:

1. Descentralización territorial o por región: este tipo de descentralización supone un área geográfica en la cual el ente administrativo ejerce su competencia administrativa es el otorgamiento de competencias o funciones administrativas a las

⁹ Fraga, Gabino, **Derecho administrativo**. Pág. 243

colectividades regionales o locales, para que ejerzan en su propio nombre y bajo su propia responsabilidad, las atribuciones conferidas. En Guatemala se manifiesta en la división administrativa del territorio de la república, que regula la Constitución Política (departamentos, municipios y regiones).

2. **Descentralización por servicio o institucional:** Para el autor Díez, la descentralización institucional o por servicio, también llamada técnica o especial, reposa sobre la base técnica. La doctrina francesa, entiende que esta descentralización consiste en conferir una cierta autonomía a un servicio público determinado, dotándole de personalidad jurídica. El procedimiento técnico para la realización de la descentralización por servicios es, para la doctrina francesa, el establecimiento público, vale decir un servicio público dotado de personalidad jurídica.

3. **Descentralización por colaboración:** se denomina por colaboración funcional o corporativa y esta se refiere a algunas instituciones que no forman parte de la administración pública, no guardan ningún tipo de relación jerárquica, ni de dependencia con la administración, únicamente son órganos que colaboran con los servicios públicos a que tienen obligación el Estado. Consiste en el otorgamiento de competencias o funciones de la administración a particulares para que las ejerzan en nombre del Estado.

1.4.3. La desconcentración administrativa

Para Hugo Haroldo Calderón Morales la desconcentración Administrativa consiste: “en una forma jurídica de descongestión administrativa, en la cual se otorga al órgano desconcentrado determinadas facultades de decisión limitada y un manejo independiente de su presupuesto o de su patrimonio, sin dejar de existir el nexo de jerarquía administrativa en cualquiera de los sistemas de organización (centralizada, descentralizada y autónoma)”.¹⁰

Para Jorge Mario Castillo González la autonomía administrativa es: “En Guatemala la desconcentración administrativa se utiliza como sinónimo de autonomía y descentralización, en la legislación y en los textos académicos. Por “desconcentración” se entiende “terminar con la concentración” ¿de qué?, ¿de la autoridad?, ¿de las oficinas?, ¿del presupuesto? Nadie maneja una respuesta única y adecuada. El término se aplica a todo, excepto a la desconcentración de la autoridad.

En Guatemala, la concentración existe en los gobiernos de facto como consecuencia de concentrar los tres organismos del Estado en el Jefe de Estado de facto. La desconcentración supone el final de la concentración, con miras a establecer la clásica separación de poderes.

¹⁰ Calderón M., *Teoría general de derecho administrativo*, Ob. Cit. Pág. 225

En Guatemala, sin embargo, la desconcentración es una especie política relacionada con la descentralización y la autonomía, que utiliza el gobierno centralizado con fines de propaganda política, cada vez que inaugura oficinas y sucursales fuera de la ciudad capital. El verdadero propósito de desconcentración es vender la imagen de una autoridad local que “toma decisiones en el lugar donde se necesita, sin previa consulta y autorización de Gobierno Central”, lo cual, en la realidad, no existe.

La desconcentración “estilo Guatemala” mantiene la más dura centralización de la autoridad y su brazo de operación, los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, operan como agencia intermediarias de proyectos que ejecutan las empresas privadas. Esta modalidad es una fuente inagotable de corrupción.

Guatemala es un país rico en falsedades. Una de ellas proviene de la siguiente afirmación: “La organización pública es autónoma por desligarse de la jerarquía del Ejecutivo, gracias a las asignaciones presupuestarias que le permiten contar con ingresos propios”. “Las asignaciones presupuestarias provienen del Ejecutivo mantienen la dependencia con el Ejecutivo”.¹¹

La mayoría de doctrinas internacionales ya no se ve a la desconcentración administrativa como un mero sistema o técnica de organización de la administración estatal, sino como una forma o procedimiento de naturaleza jurídica de crear órganos, u otorgarles a órganos creados, facultades de decisión técnica, especializados en prestar

¹¹ Castillo González, *Derecho administrativo*. Ob. Cit. Pág. 141

determinados servicios públicos, sin que desaparezca su relación de dependencia jerárquica con el órgano supremo; estas dependencias son dirigidas y operadas por personal técnico especializado que puede proyectar su actividad a todo el territorio del Estado , con base en los lineamientos generales, patrimonio y presupuesto que les son asignados por el órgano superior, de conformidad con un Decreto del Congreso de la República o el acuerdo gubernativo, acuerdo municipal o acuerdo de las juntas directivas de las descentralizadas que les da origen.

Hay que tomar en cuenta que en la desconcentración administrativa no se pierde la jerarquía del órgano superior y que la aplicación de políticas de la prestación del servicio público, siguen perteneciendo a los órganos del que dependen jerárquicamente, pues la aplicación de políticas es dirigida, normalmente por cuestiones partidistas o de la persona que ocupa el más alto grado en la escala en los órganos de la administración pública, es decir por el Presidente de la República de Guatemala, el Consejo Superior Universitario, los concejos municipales, las juntas directivas, etc. Por otro lado hay que notar que dentro de la desconcentración administrativa, no se dota a los órganos de personalidad jurídica propia, sino que únicamente son dotadas de facultades de caracteres técnico-administrativas.

1.4.4. Autonomía

Para Hugo Haroldo Calderón Morales la autonomía administrativa, puede ser conceptualizado en una forma muy particular como: “Un sistema de organización

administrativa que consiste en crear un órgano administrativo estatal, dotándolo de personalidad jurídica propia, con facultad especial para autoreglamentarse, y otorgándole funciones descentralizadas de carácter eminentemente técnico y científico, pero con controles del Estado con un gobierno democráticamente elegido, pero que sigue perteneciendo a la estructura estatal.”¹²

Para Jorge Mario Castillo González la autonomía administrativa es: “La autonomía administrativa comprende tres grupos:

1. “Autonomía Territorial. Es la redistribución de la autoridad administrativa en el territorio del Estado, según lo previsto en la Constitución y la ley. En Guatemala, hasta el año 2012, la única organización autónoma territorial es el Municipio. El Departamento no goza de autonomía y depende del Organismo Ejecutivo. La importancia de la autonomía territorial es el apoyo al desarrollo económico y social, nacional, local o regional.
2. Autonomía Institucional. Es la redistribución de la autoridad administrativa en las organizaciones públicas para mejorar la prestación de servicios públicos. Esta redistribución la lleva a cabo el Congreso de la República de Guatemala por medio de Decretos y su objetivo es la satisfacción de necesidades económicas, sociales, educativas, culturales y de cualquier otra naturaleza. Las organizaciones autónomas, institucionales, se conocen con el nombre de establecimientos públicos

¹² Calderón M., *Teoría general de derecho administrativo*, Ob. Cit. Pág. 240



en Francia, instituciones paraestatales en Italia y en Guatemala no tienen denominación. La universidad de San Carlos y el Banco de Guatemala son ejemplos de la autonomía institucional.

3. Autonomía por colaboración, fundacional o corporativa. “Es la redistribución de autoridad en las organizaciones privadas, para el efecto de mejorar la ejecución de funciones administrativas públicas.

Las organizaciones privadas autónomas se conocen con el nombre de establecimiento de utilidad pública. En Guatemala no tienen denominación. El Colegio de Abogados de Guatemala y los Colegios Profesionales son ejemplos de autonomía por colaboración, que asumen funciones administrativas públicas: registros, autorización y control del ejercicio profesional universitario”.¹³

¹³ Castillo González, **Derecho administrativo. Ob. Cit. Pág. 139**

CAPÍTULO II

2. Asociación de Auxilio Póstumo del Magisterio Nacional de Guatemala

Se crea la Asociación de Auxilio Póstumo del Magisterio Nacional de Guatemala con el fin de auxiliar a los asociados (as), sus beneficiarios (as), herederos (as), personas particulares o Instituciones reconocidas legalmente, cuando ocurra el fallecimiento de un asociado (a), por cualquier circunstancia. En tal sentido, la asociación será tutelar de los mismos tanto en lo económico, moral y social.

2.1. ¿Qué es Asociación?

Es la agrupación de varias personas que mediante un contrato se unen para la común realización de un fin lucrativo o no lucrativo, crean un patrimonio específico y adoptan una de las formas establecidas en la ley.

Artículo 34 de la Constitución Política de la República de Guatemala, regula: "Derecho de Asociación se reconoce el derecho de libre asociación. Nadie está obligado a asociarse ni a formar parte de grupos o asociaciones de auto-defensa o similares. Se exceptúa el caso de la colegiación profesional".

Asociación y sociedad:

Suelen usarse los términos asociación y sociedad como sinónimos, y en la práctica ambas entidades pueden realizar actividades lucrativas. Es necesario entonces, establecer la diferencia. En principio debemos decir que tanto la sociedad como la

asociación son manifestaciones de un mismo fenómeno asociativo, pero con una trama orgánica diferente. En un plano más estricto, se puede afirmar que la diferencia es de género a especie: la asociación sería el género; y la sociedad, la especie. ¿Qué vinculaciones produce cada una? Desde el ángulo contractual la sociedad crea un vínculo que afecta a los socios entre sí, equiparándolos cualitativamente, mientras que la asociación crea un vínculo entre los asociados y la asociación.

En la sociedad hay vínculos entre los socios, entre los socios y la sociedad y viceversa; en la asociación el vínculo es entre asociados y asociación. O para decirlo mejor con Mezger: “La sociedad es algo entre los socios; la asociación es algo por encima de los socios”¹⁴.

Conforme el sistema jurídico guatemalteco y haciendo un análisis del Artículo 15 del Código Civil, la diferencia entre una asociación y una sociedad estriba en que la primera no tiene finalidad lucrativa; mientras que en la segunda, esa es la razón de su existencia. Pero en la práctica puede suceder que una asociación practique actividades generalmente lucrativas, situación que podría confundir. No obstante la claridad de la Ley Civil.

Para orientarnos en este problema afirmamos lo siguiente: cuando una sociedad lucra, después de deducir los gastos de las operaciones sociales y cubrir las reservas de utilidades, el remanente de la ganancia es repartido entre los socios en forma de

¹⁴ Citado por Solá Cánizares. Op. Cit. Tomo III, P. 14



dividendos, en cambio, si una asociación obtiene lucro o ganancia, no se reparte entre los asociados, sino que sirve para aumentar el patrimonio propio de la asociación y para el cumplimiento de los fines que motivaron su fundación. En otras palabras, las dos pueden lucrar, pero en la sociedad es para los socios; en la asociación, para ésta.

Las Asociaciones:

La capacidad civil de las asociaciones se regulará por las normas de su institución aprobadas por el ejecutivo cuando no hubieran sido creados por el Estado. Las Asociaciones se disolverán por la voluntad mayoritaria de sus miembros y por las causas que señalan sus estatutos.

A solicitud del Ministerio Público la autoridad competente podrá decretar su disolución, cuando se compruebe que sus actividades son contrarias a la ley y al orden público. Una vez disuelta una asociación, sus bienes tendrán el destino previsto en sus estatutos. En caso que se haya dispuesto sobre el particular, serán considerados como bienes vacantes y aplicados al objetivo que determine la autoridad que acuerde su disolución.

2.2. Denominación

La Asociación de Auxilio Póstumo del Magisterio Nacional de Guatemala es: “una asociación civil de carácter mutualista, no lucrativa, con personalidad jurídica,



reconocida legalmente, con patrimonio propio, ajeno a toda cuestión de orden político partidista, sindical o religiosa, amparada por las leyes del país y regido por su propio estatuto y reglamento".¹⁵

2.3. Creación

En junio de 1956, se inician las gestiones ante el Organismo Ejecutivo para la formación de la Asociación de Auxilio Póstumo del Magisterio Nacional de Guatemala (A.A.P.M.N.G.) como única ayuda permanente y efectiva que el propio gremio brinda a sus asociados y familiares. Ello derivado del caso de un maestro empírico que al fallecer dejó seis niños en el completo desamparo. El desamparo en que quedaban los hijos y los parientes que dependían económicamente de un maestro que fallecía, incentivo a un grupo de docentes a organizarse, para buscar la creación de una institución que diera una solución económica a la ya precaria situación de la familia magisterial.

Siendo así que el profesor Rafael Ramírez Arroyo y un grupo de maestros en este año emprendieron la lucha por la fundación de una asociación cuya meta principal fuera la asistencia a la familia de los maestros fallecidos, a través del concurso mutualista del Gremio Magisterial, por medio de una aportación económica. El profesor Rafael Ramírez Arroyo, fue el primer gerente de la asociación, nombrado por la honorable

¹⁵ El Artículo 1. Estatuto, Decreto Legislativo número 1683 de fecha 13 de junio de 1967 del Congreso de la República de Guatemala. Estatuto de la Asociación de Auxilio Póstumo del Magisterio Nacional de Guatemala.



junta directiva, a la labor realizada en la fundación de la Asociación de Auxilio Póstumo del Magisterio Nacional de Guatemala.

El 14 de septiembre de 1960 se nombra un comité pro asociación encargado de elaborar y entregar el proyecto de estatutos de la asociación. Se inicia con seguro de vida a favor de familiares de los maestros fallecidos.

Los estatutos fueron aprobados por el departamento legal del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (I.G.S.S.) con fecha 28 de noviembre de 1960, por la asesoría técnica del Ministerio de Gobernación en dictamen por el Procurador General de la Nación, el jefe del Ministerio Público y por el Presidente de la República de Guatemala. Con base en estos dictámenes, el 2 de noviembre de 1961 se otorga a la ASOCIACIÓN DE AUXILIO PÓSTUMO DEL MAGISTERIO NACIONAL DE GUATEMALA (A.A.P.M.N.G.), personería jurídica y se aprueban los estatutos en acuerdo gubernativo de fecha 31 de octubre de 1961.

La prensa escrita publica el 13 de junio de 1967, el Decreto 1683 el cual determina el Auxilio Póstumo del Magisterio Nacional de Guatemala el 25 de junio de 1967 y lo denomina obligatorio para todos los maestros del nivel pre-primario y primario de toda la República de Guatemala. Se apertura el primer llamamiento por fallecimiento de la profesora Blanca Aida Sánchez Barrientos el 1 de julio de 1967, en la escuela para varones de San Cristóbal Alta Verapaz; beneficio póstumo cancelado por el presidente



de la República de Guatemala Licenciado Julio César Méndez Montenegro y el Doctor Carlos Martínez Durán, Ministro de Educación, el 18 de diciembre de 1967.

En el mes de agosto de 1967 la Asociación de Auxilio Póstumo del Magisterio Nacional de Guatemala (A.A.P.M.N.G.) aplica el primer descuento a los maestros del país por medio del Ministerio de Finanzas Públicas e inicia sus operaciones en el mes de Septiembre de ese mismo año.

Mediante el Decreto 11/12 del Congreso de la República de fecha 20 de abril de 1972, se emite una ampliación al Decreto 1683 en el cual se declara obligatorio el Auxilio Póstumo del Magisterio Nacional de Guatemala para maestros del nivel secundario.

La asociación está inscrita en el Registro Civil con fecha 24 de octubre de 1967 en el Libro No. 36 de personas jurídicas, folio 234, partida No. 292. Se rige por los estatutos y reglamentos internos, además cumple con las leyes del país.

Su duración es de plazo indefinido, y se identifica con el emblema delimitado por dos circunferencias concéntricas en cuyo interior blanco se lee: "ASOCIACIÓN DE AUXILIO PÓSTUMO DEL MAGISTERIO NACIONAL DE GUATEMALA", en el círculo interior de color amarillo, vetado con café, sirve de fondo a una MONJA BLANCA que tiene al pie derecho una rama de laurel y en el izquierdo un libro abierto con el lema de la Asociación "Hoy Por Ti, Mañana Por Mí".

2.4. Fines

Sus fines son:

- a) "Auxiliar a los (as) beneficiarios (as) o herederos (as) del asociado (a) cuando ocurra la muerte de éste, por cualquier causa. En tal sentido, será tutelar de los mismos en lo económico, moral y social.
- b) Promover la cooperación y solidaridad entre los asociados (as).
- c) Otros que promuevan beneficios o incrementen la ayuda a los Asociados (as), sus beneficiarios (as) o herederos (as)".¹⁶

2.5. Domicilio

El domicilio legal de la Asociación se fija en el departamento de Guatemala y su sede central se encuentra ubicada en la 5ta. Calle, 4-56, Zona 1.

"La Asociación podrá abrir dependencias u oficinas en cualquier otro departamento de la República, de acuerdo a sus necesidades y capacidad financiera".¹⁷

Sus diferentes sedes departamentales se encuentran ubicadas en:

¹⁶ **ibid.**

¹⁷ **ibid.**



1. Alta Verapaz

2ª. Calle 2-62, zona 1, Colonia 30 de junio, Cobán, Alta Verapaz.

Tel: 7951-3473, 4641-5908

2. Baja Verapaz

13 Av. "B", 3-66, zona 2, Barrio Hacienda de la Virgen, Salamá, Baja Verapaz.

Tel: 7940-2147, 4900-0893

3. Chimaltenango

3 avenida, 3-87, zona 3, Chimaltenango.

Tel: 7839-2186

4. Chiquimula

2ª. Calle lote 34, Residencial Villa del Rosario, zona 5, Chiquimula.

Tel: 79425170, 4087-4523

5. El Progreso

Barrio El Porvenir, Guastatoya, El Progreso.

Tel: 7945-2155, 4329-0539

6. El Quiché

9 av. 6-23, zona 2, Santa Cruz el Quiché, El Quiché.

Tel: 7755-2336, 5469-7273



7. Escuintla

1ª. Calle 2-19, zona 4, Colonia Naranjales, Escuintla.

Tel: 7889-8165, 5665-1673

8. Huehuetenango

4ª. Calle 10-88, zona 4, Colonia la Bendición, Huehuetenango.

Tel: 7762-7857

9. Izabal

6 Calle entre 4 y 5 avenida, del Centro de Puerto Barrios, Izabal

Tel: 79485535

10. Jalapa

Colonia Bosques de Viena, Zona 2, Jalapa.

Tel: 7922-0505, 5371-2007

11. Jutiapa

Lote 07, Barrio Latino calle al complejo deportivo, zona 1, Jutiapa.

Tel: 7844-6568, 4624-6412, 5350-7863

12. Petén

2ª. Calle, calle de la Deportiva, Barrio la Ermita, Zona 1, San Benito Petén.

Tel: 7926-1234, 4027-3241, 5752-5327



13. Quetzaltenango

Diagonal 3, 32-23, zona 3, Quetzaltenango.

Tel: 7763-6753, 5923-6617

14. Retalhuleu

9ª. Calle, 8-45, Zona 6, Cantón Dolores Calle Principal, Retalhuleu.

Tel: 4031-3587-59237891

15. Sacatepéquez

Calle del Machen No. 3 "B", Antigua Guatemala, Sacatepéquez.

Tel: 7832-9519

16. San Marcos

5ª. Avenida, 5-34, zona 4, Cantón San Francisco, San Marcos.

Tel: 5692-7871, 5231-7212, 4883-7729

17. Santa Rosa

Barrio El Llanito, Calle Principal, zona 4, Cuilapa, Santa Rosa.

Tel: 7886-6049, 7888-3841

18. Sololá

6ª. Ave. 4-40, zona 1, Sololá.

Tel: 7762-3398, 5369-195



19. Suchitepéquez

O av. "C" Lotificación Villa Linda, zona 2, Mazatenango, Suchitepéquez.

Tel: 7872-4740, 4203-9465, 5405-7519

20. Totonicapán

Calle Principal, Casa No. 34, Col. La Bendición, Totonicapán.

Tel: 5690-9967

21. Zacapa

12 av. "A", 8-18, zona 1, Barrio La Laguna, Zacapa.

Tel: 7941-6391, 5653-6824

2.6. Misión y visión

Misión

Es una asociación que sirve con responsabilidad, excelencia y espíritu solidario, atendiendo las necesidades de los asociados (as), sus beneficiarios (as), herederos (as), personas particulares o Instituciones reconocidas legalmente por medio de un equipo humano y con los mejores recursos de tecnología vanguardista.

Visión

Ser reconocidos por todos los Asociados (as) de la República de Guatemala y sus familiares, como el Único Patrimonio del Magisterio Nacional, brindando protección y seguridad.



Valores

SOLIDARIDAD

EXCELENCIA

RESPETO

SERVICIO

HONESTIDAD

TRABAJO EN EQUIPO

RESPONSABILIDAD

IDENTIDAD NACIONAL

2.7. Estructura

ASAMBLEA GENERAL:

Delegados Departamentales

Junta Directiva

Comisión de Finanzas

Comisión de Disciplina y Controversias

Gerente General

ORGANOS DE DIRECCIÓN:

Delegados (as) Departamentales

Junta Directiva

Comisión de Finanzas

Comisión de Disciplina y Controversias

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA:

Delegados (as) Municipales

Delegados (as) Departamentales

Órganos de Dirección

Dependencias Administrativas



ASOCIADOS (126,890)

Obligatorios

Optativos por Descuento Obligatorio

Optativos de Caja

Optativos por Destitución

Optativos por Renuncia

Optativos por Retiro Voluntario

Optativos por Abandono

Optativos por Invalidez

Optativos por Jubilación

2.8. PROGRAMAS

Para cubrir sus fines se contemplan los programas siguientes:

- a) "Beneficio de auxilio póstumo;**
- b) Gastos funerales por fallecimiento del (a) asociado (a);**
- c) Prestación opcional en vida;**
- d) Servicios de préstamos monetarios;**
- e) Prestación opcional para gastos funerales por fallecimiento de beneficiarios (as);**
- f) Otros que se crearen, de conformidad con la capacidad financiera de la asociación y necesidades e intereses de los asociados (as);¹⁸**

¹⁸ **Ibid.**



CAPÍTULO III

3. Programas y servicios que presta la Asociación de Auxilio Póstumo del Magisterio Nacional de Guatemala

Con la creación de la asociación de Auxilio Póstumo del Magisterio Nacional de Guatemala, dando su inicio con las aportaciones desde agosto de 1967, su objetivo primordial era ayudar a todos los maestros y maestras así como a los hijos (as) de los mismos, haciendo varias clasificaciones de Asociados (as) para el ingreso del gremio magisterial, fue así como se crearon varios programas y servicios para la ayuda de todos los asociados (as) que tiende a beneficiarlos en vida así como después de su muerte.

Se crearon varios departamentos con el objetivo de prestar un buen servicio y atención al público en general en la sede central, así mismo se apertura varias sedes departamentales a nivel nacional con el mismo propósito, los cuales se detallaran a continuación:

3.1. Departamento de Programas

El departamento de programas es el departamento encargado de pagar todas las prestaciones y servicios que se otorgan al asociado (a) a nivel nacional el principal objetivo del departamento de programas es poder brindar la ayuda mutua y atención

adecuada a sus asociados (as) a través de los diferentes programas los cuales se detallaran a continuación:

3.1.1. Beneficio póstumo

El programa de beneficio póstumo fue creado con el fin de cancelar el pago del beneficio que tienen derechos sus beneficiarios (as), herederos (as), personas particulares o Instituciones reconocidas legalmente por la Asociación, el maestro (a) paga su cuota mensualmente la cual le es descontado por medio del Ministerio de Finanzas Públicas. El pago de beneficio póstumo se realiza conforme a una tabla que indica el año, cuota que cancelaba el asociado (a) y monto del beneficio póstumo que le corresponde a los beneficiarios (as), herederos (as), personas particulares o instituciones reconocidas legalmente por la asociación a la fecha del fallecimiento del asociado (a).

Beneficio

Es la prestación económica que se otorga a las personas declaradas como beneficiarios (as), herederos (as), personas particulares o instituciones reconocidas legalmente por la asociación.

Beneficiarios

Son beneficiarios (as), las personas que aparecen registradas en la declaración de beneficiarios (as) que obran en el archivo de la asociación.

El pago para el beneficio póstumo del Magisterio Nacional de Guatemala, actualmente asciende a la cantidad de ciento dos mil quetzales exactos (Q.102,000.00), será cancelado en forma proporcional al número de beneficiarios que se encuentran declarados.

Para el pago de beneficio póstumo del Auxilio Póstumo del Magisterio Nacional de Guatemala tiene su propio reglamento.

Opino que este reglamento antes de ser modificado o aprobado, debe antes modificarse el Decreto Legislativo 1683 de fecha 13 de junio de 1967. Acuerdo No. 05-2003 de la honorable asamblea general periodos 2000-2004; 2002-2006 en su XXX Sesión extraordinaria para que no se infrinja el estatuto y reglamento, analizando el reglamento es que hay varios beneficiarios (as) que se encuentran declarados en el formulario de declaración de beneficiarios nacidos en el extranjero, la cual este reglamento solo indica que la cancelación de pago para beneficio póstumo solo debe de hacerse en dos formas DPI y Pasaporte, tampoco indica que cuando un beneficiario (a) sea menor de edad pueda acrecentar la masa hereditaria sino se recurre a lo que establece el Código Civil y Código Procesal Civil y Mercantil.

Para el pago del beneficio póstumo hay una fecha de prescripción la cual indica prescribe el derecho de los beneficiarios a reclamar el beneficio póstumo a los diez años contados a partir de su muerte iniciando este a partir del catorce de noviembre del año dos mil tres según Decreto Legislativo 1683 de fecha 13 de junio de 1967, Acuerdo No. 05-2003 en vigencia, este reglamento no indica nada que previo a la prescripción de un derecho debe ser notificado los beneficiarios (as), herederos (as), personas particulares o instituciones reconocidas legalmente por la asociación.

Tampoco indica que un menor puede cobrar su beneficio póstumo al llegar a su mayoría de edad cuando no tenga aperturada una cuenta en los bancos de la asociación, ni indica que cuando un beneficiario (a) lleve un proceso de intestado u otros procesos que se llevan en diferentes instituciones por ejemplo la Procuraduría General de la Nación deben presentar una solicitud a junta directiva para que no prescriba su derecho por el tiempo que se lleva cada proceso.

3.1.2. Programa de ayuda para gastos funerales por fallecimiento de asociado

Este programa fue creado con el fin de ayudar económicamente a sufragar los gastos funerarios del asociado (a) fallecido (a), habiendo el asociado (a) declarado o no declarado a sus beneficiarios (as) o herederos (as) en el formulario de declaración de beneficiarios de la Asociación de Auxilio Póstumo del Magisterio Nacional de Guatemala, el pago de gastos funerarios se realiza conforme a una tabla que indica el año, cuota que cancelaba el asociado (a) y monto de los gastos funerarios que le



corresponde a los beneficiarios (as), herederos (as), personas particulares o instituciones reconocidas legalmente por la asociación a la fecha del fallecimiento del asociado (a).

Actualmente proporcionan una ayuda económica que asciende a la cantidad de diez mil quetzales exactos (Q.10,000.00), no deducibles del beneficio póstumo al que los beneficiarios tuvieren derecho.

Para el pago de gastos funerarios del Auxilio Póstumo del Magisterio Nacional de Guatemala también se rige por su propio reglamento, la cual opino que cada delegado (a) municipal o departamental antes de realizar el pago de los gastos funerarios debe solicitarle a los beneficiarios (as), herederos (as), personas particulares el certificado de defunción en original extendido por el Registro Nacional de la Personas (RENAP) para comprobar la fecha de fallecimiento del Asociado (a) para ver que monto de gastos funerarios le corresponde ya que serán pagados de acuerdo con la cuota vigente cuando éste falleciere y también tiene fecha de prescripción que es a los diez años contados a partir de la fecha de fallecimiento del Asociado (a).

3.1.3. Programa de prestación opcional en vida (P.P.O.V.)

Este programa fue creado con el fin de que el asociado (a) optativo (a) adquiriera el derecho a gozar en vida cierta cantidad de dinero, cumpliendo los 50 años de edad, ser jubilado (a) por tiempo de servicio, haber aportado 125 cuotas y estar solvente.



Casos especiales: También pueden solicitar el beneficio de este programa asociados (as) menores de 50 años, si fueron jubilados por invalidez o enfermedad terminal, certificada por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (I.G.S.S.) habiendo aportado las 125 cuotas y estar solvente.

Los Asociados (as) que puedan gozar de esta prestación son:

Asociados optativos (as)

Optativos por invalidez

Optativos por renuncia, abandono o destitución

Optativos de renuncia por jubilación

Rescisión de contrato

Ex – empleados asociados (as) de la Asociación de Auxilio Póstumo del Magisterio Nacional de Guatemala.

La cantidad que asciende la prestación es de cinco mil quetzales exactos (Q.5,000.00), se otorga por única vez y es deducible del beneficio de auxilio póstumo.

Se rige por su propio reglamento del programa de prestación opcional en vida (P.P.O.V.) de la Asociación de Auxilio Póstumo del Magisterio Nacional de Guatemala aprobado por la honorable asamblea general períodos 2010-2014 2012-2016, que entro en vigencia el doce de febrero del año dos mil catorce.



La cual se investigo que los asociados (as) que solicitaron anteriormente esta prestación pueden solicitar el complemento para llegar a los cinco mil quetzales exactos (Q.5,000.00) que se encuentra vigente, este complemento no debería ser autorizado por gerencia ya que no se lleva el control en el sistema del mismo, si realmente se quiere llevar a cabo la descentralización a nivel nacional debe de estar ingresado en el sistema para no efectuar la cancelación de más de los cinco mil quetzales autorizados.

3.1.4. Prestación opcional para gastos funerales por fallecimiento de beneficiarios

Este programa fue creado con el fin de cubrir parte de los gastos funerarios por fallecimiento de un beneficiario (a), heredero (a) o personas particulares que estuviere efectivamente declarado con 6 meses antes de su deceso, debe el asociado (a) haber aportado 60 cuotas, que el beneficiario (a) que va a solicitar la prestación no sea asociado (a) de la asociación, estar solvente, los recién nacidos estarán cubiertos automáticamente por el programa durante los primeros 7 meses siguientes a su nacimiento. El monto de la prestación económica actualmente asciende a la cantidad de dos mil quetzales exactos (Q.2,000.00), monto que será deducible del beneficio póstumo.

El programa de prestación opcional para gastos funerales por fallecimiento de beneficiarios (as) de la Asociación de Auxilio Póstumo del Magisterio Nacional de Guatemala se rige por su propio reglamento, la cual opino que en el reglamento no indica que al solicitar la prestación queda automáticamente suprimida un beneficiario



(a), heredero (a) o personas particulares, tampoco indica que pasaría con el porcentaje que dejó cada asociado (a), si se acrecienta a la masa hereditaria o se procede a realizar un intestado conforme al Código Civil y Procesal Civil y Mercantil.

3.1.5. Programa de enfermedad terminal

Este programa fue creado con la finalidad de ayudar económicamente a los asociados (as) en caso de padecer enfermedades clasificadas como terminales, esta prestación se otorga mediante una certificación extendida por médico tratante especialista del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (I.G.S.S.) y los que no estén cubiertos por este serán tratados como casos especiales y resueltos por junta directiva.

El programa excluye de cobertura las enfermedades o intervenciones que resulten o sean consecuencia de:

- a) Adicción al Alcohol o a las drogas
- b) Suicidio frustrado o su tentativa y cualquier autolesión intencionada

La asociación sancionara quien defraude en su patrimonio, en beneficio propio o ajeno, con la exclusión y pérdida de todos los derechos sociales y económicos dentro de la asociación.

Se entiende como enfermedad terminal en fase evolutiva e irreversible con síntomas múltiples, impacto emocional, pérdida de autonomía, con muy escasa o nula capacidad de respuesta al tratamiento específico y con un pronóstico de vida limitado a semanas o meses en los casos siguientes:

- a) Cáncer.
- b) Síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA).
- c) Insuficiencia específica orgánica (renal, cardíaca, hepática)

Los asociados (as) aportan la cantidad de cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) anuales, que serán descontados y/o depositados en el mes de julio de cada año y deberán haber aportado 1 cuota ordinaria al programa y estar solventes. El monto de la prestación económica actualmente asciende a la cantidad de veinticinco mil quetzales exactos (Q.25,000.00), por única vez el cual no será deducible del beneficio póstumo.

El programa de enfermedad terminal también se rige por su propio reglamento, pienso que antes de ser emitido debe aparecer agregado en el Decreto Legislativo 1683 de fecha 13 de junio de 1967, Acuerdo No. 05-2003, en su propio estatuto y reglamento esta prestación vino a favorecer a varios asociados (as) enfermos, pero considero que deberían aparecer otras enfermedades terminales en el reglamento y minimizar más la prestación económica para ayudar a otros asociados (as), ya que hay varios asociados (as) que no pueden gozar de este derecho por no tener las enfermedades antes descritas.

Las prestaciones del departamento de programas como gastos funerarios, prestación opcional en vida, beneficiario fallecido y enfermedad terminal pueden llevarse a cabo por medio de la descentralización administrativa siempre y cuando se tenga la cooperación y apoyo del departamento de informática y tecnología, a excepción del pago de beneficio póstumo que es una prestación muy delicada que debe ser autorizada por el gerente y aprobada por junta directiva de la Asociación de Auxilio Póstumo del Magisterio Nacional de Guatemala, ya que ellos son los únicos que tienen que tomar decisiones según lo indica el estatuto no así las demás dependencias administrativas.

3.2. Departamento de Préstamos

El departamento de préstamos fue creado con el fin de poder brindar a los asociados (as) préstamos monetarios, utilizando recursos económicos propios, para ayudar a solucionar las necesidades proporcionando préstamos ordinarios; con facilidad de pago, de carácter no lucrativo y regidos por el estatuto y reglamento de la Asociación.

La Asociación de Auxilio Póstumo del Magisterio Nacional de Guatemala otorga préstamos ordinarios que provienen del fondo de beneficio presupuestado del fondo anual de la Asociación, aprobada por la asamblea general haciéndose las erogaciones correspondientes acorde a la demanda, sin exceder de dicha cantidad, los préstamos ordinarios actualmente ascienden a la cantidad de un mil (Q.1,000.00) hasta ochenta

mil quetzales (Q.80,000.00), con una tasa de interés y cuota de recuperación de gastos administrativos establecidos de la siguiente forma:

Tasa de interés común será el 8% del capital otorgado, sobre saldo.

Recuperación de gastos administrativos del 4% aplicable a los préstamos monetarios.

El 1% de interés por mora mensual, sobre el valor de la cuota (s).

La modificación de las tasas de interés serán establecidas por asamblea general.

El departamento de préstamos se rige por su propio reglamento, pienso que los préstamos también pueden llevarse a cabo por medio de la descentralización administrativa a través de las delegaciones departamentales y municipales, siempre y cuando se tenga la cooperación y apoyo del departamento de informática y tecnología. Que la asamblea general emita un nuevo reglamento siempre y cuando no tergiversarse el estatuto y reglamento. Analizo que el estatuto y reglamento debería tener un límite para el otorgamiento de préstamos que provienen del fondo de beneficio presupuestado del fondo anual de la asociación, así como hacer un estudio del fondo de reserva dependiendo de este crear un reglamento, ya que este garantiza el pago del préstamo en caso del deudor (a) que es el asociado (a) no pueda cumplir con la obligación contraída por fallecimiento para que este pueda ser descontado del beneficio póstumo.



3.3. Departamento de Cobros

El departamento de cobros es el encargado de llevar un proceso mediante el cual se hace efectiva la percepción de un pago cuya finalidad es hacer el cobro mensual de las cuotas ordinarias y extraordinarias establecidas para lograr reducir altamente la morosidad existente en los departamentos de cuentas corrientes que abarca los asociados obligatorios y optativos.

Clasificación de los asociados:

Obligatorios

Optativos con descuento como obligatorios

Optativos de caja

Optativos por destitución

Optativos por renuncia

Optativo por retiro voluntario

Optativo por abandono

Optativo por invalidez

Optativo por jubilación

El cobro que actualmente se le realiza al asociado (a) es la cantidad de ochenta quetzales exactos (Q.80.00) mensual y descontado la cuota del nuevo programa de enfermedad terminal que es la cantidad de cincuenta quetzales exactos (Q.50.00) que serán descontados y/o depositados en el mes de julio de cada año.

Actualmente la cantidad de asociados (as) que pagan la cuota mensual asciende a la cantidad de 126,890 personas del año 2014.

El departamento de cobro no tiene un reglamento específico, opino que la asamblea general debe crear un reglamento para el cobro de la misma y puede llevarse a cabo la descentralización administrativa pudiendo llevar el control de pago mensual así como los diferentes trámites que se realizan en el departamento de cobros las sedes departamentales.

3.4. Departamento de Servicio al Asociado

El departamento de servicio al asociado fue creado cuya finalidad es que el asociado (a) obligatorio y optativo a nivel magisterial puedan inscribirse en la asociación de Auxilio Póstumo del Magisterio Nacional de Guatemala, para poder obtener el beneficio póstumo al cual tienen derecho sus beneficiarios (as), herederos (as), personas particulares o instituciones reconocidas legalmente por la asociación, el departamento de servicio al asociado brinda la información esencial de la forma como se deben de obtener y llenar las declaraciones de beneficiarios, los formularios de los asociados (as) optativos de primer ingreso, cambios de beneficiarios, actualización de datos, formulario de corrección de nombres, documentos especiales, así como la brindar la atención e información adecuada a los delegados (as) municipales, delegados (as) departamentales, gerencia y órganos de dirección.



Teniendo a su cargo un grupo de trabajadores el cual se les denomina analistas de expedientes, que son los encargados de la recepción y verificación de todos los datos y documentos que ingresan al departamento de servicio al asociado, para posteriormente a su aprobación puedan ser ingresados al sistema. El departamento de servicio al asociado tiene a su cargo los departamentos de archivo, visa e Información y el departamento de trabajo social.

El departamento de servicio al asociado no tiene un reglamento específico, opino que la asamblea general debe crear un reglamento o hacer modificaciones al Decreto Legislativo 1683 de fecha 13 de junio de 1967, Acuerdo No. 05-2003, en su propio estatuto y reglamento para que pueda llevarse a cabo la descentralización administrativa, indica en el reglamento en el capítulo X, de la gerencia, Artículo 79, atribuciones de la gerencia, en su inciso n) que para firmar y sellar los libros correspondientes las actas donde se asientan las declaraciones, sustituciones, supresiones o adiciones de beneficiarios, es función de la gerencia no así lo delegados (as) municipales ni departamentales.

Opino que los cambios de beneficiarios de los asociados (as) a nivel nacional deben ser enviados a la sede central para su guarda y custodia ya que es un documento muy importante para el pago del beneficio póstumo a la que tienen derechos sus beneficiarios (as), herederos (as), personas particulares o Instituciones reconocidas legalmente por la asociación.

Las declaraciones y los cambios de beneficiarios debe de verificarse si el DPI coincide con la firma, a falta de esta se debería de suscribir una acta por el delegado (a) municipal o departamental con la presencia de tres testigos que no sean familiares de los asociados (as) y se recomienda no involucrar al personal de la asociación como testigos, tomando en cuenta las sedes departamentales que este es un acto puramente personal y de carácter revocable, por el cual el Asociado (a) otorga su beneficio póstumo a sus beneficiarios (as), herederos (as), personas particulares o instituciones reconocidas legalmente por la asociación, para después de su muerte, la entrega por terceras personas sería un acto nulo de pleno derecho.

3.5. Departamento de Archivo

El departamento de archivo es el encargo de la guarda y custodia de los expedientes físicos y digitalizados en el sistema de todos los asociados (as) que están inscritos en la Asociación de Auxilio Póstumo del Magisterio Nacional de Guatemala teniendo un promedio a finales del 2014 un total de 128,520.00 asociados (as).

3.6. Departamento de Contabilidad

El departamento de contabilidad es el encargo de llevar el control de todos los aspectos que se encuentran vinculados al mantenimiento de las cuentas que resultan necesarias en todos los libros contables, observando los requisitos legales correspondientes

estableciéndolas con una exactitud que resulta razonable según los programas. Entre otras atribuciones que realiza el departamento de contabilidad son los gastos de funcionamiento de las delegaciones departamentales que se rige por su propio reglamento y el reglamento de compras y contrataciones.

Opino que para llevar a cabo la descentralización del Auxilio Póstumo del Magisterio Nacional de Guatemala no se debe centralizar todas las funciones administrativas en el departamento de contabilidad de la sede central ya que este es el departamento donde se realizan todas las cancelaciones de todos los programas y servicios de la asociación, para el pago de estos programas y servicios pueden llevarse a cabo en las sedes departamentales.

3.7. Departamento de Visa e Información

Este departamento es el encargado de proporcionar cualquier tipo de información a nivel nacional, ya sea de forma personal o por vía telefónica su finalidad es atender a los asociados (as) a realizar sus diferentes trámites a través de sus respectivos delegados (as) municipales y departamentales.

Su función es atender a los maestros obligatorios, jubilados, optativos de primer ingreso para maestros que prestan sus servicios en dependencias del Ministerio de Educación, para las personas que ejerzan docencia o labor administrativa en establecimientos educativos, privados, públicos o de presupuesto mixto de todos los



niveles del sistema educativo, regulados por el Ministerio de Educación (Pronade, contrato, municipal o contrato Mineduc).

3.8. Departamento de Informática y Tecnología

El departamento de informática es el encargado de velar por la seguridad, diseño, implementación de sistemas y procesamiento de datos e información de forma sistematizada de cada uno de los asociados (as). El procesamiento se lleva a cabo con la utilización de ordenadores que están equipados con el hardware y el software necesarios para cumplir con dicha tarea, su finalidad es facilitar el trabajo del resto de las dependencias, capacitación de los usuarios, el mantenimiento de los equipos informáticos y el desarrollo de estudios de factibilidad.

Considero que este es un departamento muy importante ya que es aquí donde se utiliza un sistema para llevar a cabo todos los datos, registros, ingresos, expedientes digitalizados, estadísticas, informes etc. de todos los asociados (as) a nivel magisterial.

Sin embargo se ha investigado que el sistema no se aprovecha al cien por ciento ya que hay varios departamentos que utilizan los programas de word y excel en lugar de utilizar el sistema.

Se recomendaría solicitarles al departamento de informática y tecnología que deberían tomar la iniciativa propia de ver que requerimientos necesita cada departamento de la asociación para llevar a cabo la descentralización administrativa de la asociación y así



poder llevar un mejor control de los programas o servicios en una forma sistematizada dejando lo manual.

3.9. Departamento de Trabajo Social

El departamento de trabajo social su finalidad es escuchar, orientar, entrevistar, atender y dar solución a los diferentes problemas sociales, individuales y colectivos que se les susciten por parte de los asociados (as), así como de los beneficiarios (as), personas particulares o instituciones reconocidas legalmente por la asociación en sus diferentes trámites de los programas vigentes que se realizan ante la asociación promoviendo el logro de los servicios y políticas que coincidan con los recursos socioeconómicos.

Opino que el departamento de trabajo social es un departamento de mucha importancia, ya que hay varios maestros (as) que necesitan de los programas que otorga la asociación y por problemas económicos, incapacidad por invalidez, vejez, enfermedad o accidentes etc., les es imposible acudir a la misma, por ejemplo las personas que tienen enfermedad terminal así mismo se debe velar por la no prescripción de los menores de edad y las personas que se encuentren en estado de interdicción, velar por aquellos asociados (as) que requieren de la pensión vitalicia a que tienen derecho.



3.10. Sedes Departamentales

Las diferentes sedes departamentales fueron creadas a nivel nacional, con el fin de atender las necesidades de los asociados (as) tanto en lo económico, moral y social, donde cada maestro (a) solicitaría los diferentes programas y servicios que se otorga en la asociación sin tener que de viajar a la sede central.

Actualmente se encuentran las veintidós sedes departamentales funcionando en los diferentes departamentos a nivel nacional, la cual es representada por un delegado (a) departamental. Para llevar a cabo la descentralización administrativa se recomienda que las sedes departamentales que van a funcionar a nivel nacional estén en una ubicación apropiada para la atención de los Asociados (as) la cual no sea un obstáculo para poder solicitar sus diferentes programas y servicios.

Para llevar a cabo la descentralización opino que se debería de reformar el Decreto Legislativo 1683 de fecha 13 de junio de 1967, Acuerdo No. 5-2003, para poder modificar el reglamento de implementación de sedes departamentales de la Asociación de Auxilio Póstumo del Magisterio Nacional de Guatemala, creada por la asamblea general 2009.

El departamento de recursos humanos de la Asociación de Auxilio Póstumo del Magisterio Nacional fue suprimido. El cual unas de sus funciones principales era el proceso reclutamiento, selección y evaluación de personal para los diferentes puestos



tanto en la sede central como en las sedes departamentales, para que el personal selecto formara parte de la asociación. Considero que toda empresa, asociaciones, ministerios etc. tiene que tener un departamento de recursos humanos encargado de velar por la planificación, organización y estructuración de los empleados.

La Asociación de Auxilio Póstumo del Magisterio Nacional de Guatemala, no cuenta con más de cien trabajadores a nivel nacional a pesar de la cantidad de asociados (as) que se atienden que es un aproximado a finales del dos mil catorce la cantidad 128,520 personas. Para llevar a cabo la descentralización se tendría que hacer un análisis, un estudio e investigación si se aprueba la contratación de más personal para tener un mejor servicio a nivel nacional.

CAPÍTULO IV

4. Análisis jurídico-legal y su incidencia sobre la descentralización administrativa del Auxilio Póstumo del Magisterio Nacional de Guatemala

4.1. Regulación legal

Para realizar el análisis jurídico-legal y su incidencia sobre la descentralización administrativa del Auxilio Póstumo del Magisterio Nacional de Guatemala se toma como base el Decreto Legislativo 1683 de fecha 13 de junio 1967, Acuerdo No. 05-2003, La honorable asamblea general período 2000-2004; 2002-2006 en su XXX sesión extraordinaria acuerda aprobar las modificaciones al estatuto vigente de la Asociación de Auxilio Póstumo del Magisterio Nacional de Guatemala entrando en vigencia a partir del catorce días del mes de noviembre del año dos mil tres.

4.2. Solución al problema

Para llevar a cabo la descentralización administrativa de la Asociación de Auxilio Póstumo del Magisterio Nacional de Guatemala, la Asamblea General entre unas de sus atribuciones esta aprobar o modificar el estatuto y reglamentos y aprobar la organización administrativa de la asociación y sus modificaciones. A continuación se detallara posibles soluciones del autor Calderón M. para llevar a cabo la descentralización a nivel nacional.

Las características más importantes de la descentralización son las siguientes:

- a) Creación de nuevo ente administrativo: a través de una ley especial, con una ley aprobada por una mayoría calificada del Congreso de la República (Art. 134 Constitución Política de la República de Guatemala). La nueva persona jurídica forma parte de la estructura estatal, pues lo que se le otorga es independencia funcional, para que pueda gobernar en cuento a la forma y modo de prestar el servicio público y cumplir sus fines legales, sin violar los preceptos de la Ley Orgánica que la rige por supuesto, las de la Constitución Política.**

- b) Traslado de competencia a órganos existentes: Tal como se concibe actualmente traslado de las competencias a entes ya existentes, tal el caso de los municipios.**

- c) La personalidad jurídica, que necesariamente derivada siempre de un acto legislativo desde el punto de vista material, que es de derecho público, Artículo 134 de la Constitución Política de la República de Guatemala.**

- d) Transferencia de poderes de decisión, puesto que no basta que los poderes sean de propuesta o de informe sino que son precisas facultades resolutorias, de decisión objetiva, garantizada la plena independencia técnica y científica.**

- e) La creación o el traslado competencial de un órgano con personalidad jurídica distinta del Estado, que puede ejercer su propia personería a través de su**

representante legal, sin necesidad de recurrir a entes como la Procuraduría General de la Nación.

- f) Que esa persona jurídica sea de derecho público, es decir que éste encuadrada en la organización general del Estado, pero sin manejo político ni administrativo del órgano central. Este criterio es fundamental, por cuanto no basta con la colaboración que puede ser prestada por un concesionario, en mérito de un contrato administrativo, ya que la concesión no implica precisamente una descentralización. La estructura interna de cada organismo descentralizado dependerá de la actividad a la que está destinado y de las necesidades de división del trabajo, generalmente hay una serie de órganos inferiores en todos los niveles jerárquicos y también de direcciones y departamentos que trabajan por sectores de actividad.
- g) De control, que los franceses llaman tutela, sobre los entes descentralizados, a través del control del gasto público que les sea asignado, por la Contra General de Cuentas.
- h) Las entidades descentralizadas deben de gozar de relativa independencia política, para integrar sus órganos principales por medio de la participación de las personas que la conforman, según lo que determine la Constitución, su Ley Orgánica y sus propios estatutos.

- i) Tienen independencia legislativa y reglamentaria y pueden emitir sus propias normas legales, pero sin violar la Ley Orgánica que las creó y la Constitución Política. No pueden auto reglamentarse, más allá de lo que les permite la Ley Orgánica.

- j) Gozan de patrimonio propio y pueden manejar su presupuesto, sin embargo esta independencia financiera también es relativa, pues deben hacerlo conforme su Ley Orgánica, Ley Orgánica del Presupuesto, el Presupuesto General del Estado, La Ley de Contrataciones del Estado, sus estatutos y reglamentos propios, además de la vigilancia que debe mantener por mandato constitucional, la Contraloría General de Cuentas.

- k) Con órganos que la representen en todo acto administrativo, particular y procesal.
"Generalmente con dos órganos importantes".¹⁹

Un grupo colegiado, que es el órgano de mayor jerarquía y el que decide sobre los asuntos más trascendentales e importantes de la actividad la administración del organismo.

Este órgano colegiado es constante en la mayoría de las instituciones descentralizadas, el número de sus componentes es muy variable y en él se encuentran representados, en primer lugar, los intereses de la administración central y, en segundo lugar, en ciertos casos, de los sectores que afecta la actividad del organismo.

¹⁹ Calderón M. Teoría general del derecho administrativo. Ob. Cit. Pág. 228



Inmediatamente después, y en grado jerárquico inmediato, se encuentra siempre un órgano de representación unipersonal que tiene las siguientes funciones: cumplir las decisiones y acuerdos del cuerpo colegiado superior; Acordar en algunos casos con el titular del poder ejecutivo y cumplir sus decisiones y acuerdos en forma coordinada con el cuerpo colegido; Representa al organismo en todos los órdenes y tiene facultades de decisión y ejecución respecto de sus subordinados, viene a ser el representante jurídico ejecutivo del organismo.

Las entidades descentralizadas tienen por naturaleza otras caracterizaciones, que las distinguen:

- a) **Patrimonio Propio:** Los organismos descentralizados, como consecuencia de tener personalidad jurídica, cuentan también con patrimonio propio, patrimonio que rompe en su estructura y regulación con los principios del derecho civil. El patrimonio de los organismos descentralizados es el conjunto de bienes y derechos con que cuentan para el cumplimiento de su objeto.

- b) **Denominación:** Al igual que todas las personas jurídicas, los organismos descentralizados siempre cuentan con una denominación que los distingue de los demás entes públicos y privados.

- c) **Régimen Jurídico Propio:** Todos los organismos descentralizados cuentan con un régimen jurídico que regula su personalidad, su patrimonio, su denominación, su objeto y su actividad. Este régimen generalmente lo constituye su Ley Orgánica.
- d) **El Objeto:** El objeto de los organismos descentralizados puede ser muy variable y en nuestro criterio está supeditado a las consideraciones de orden práctico y político que se tomen en cuenta en el momento de su creación, en términos generales pueden abarcar:
- La realización de actividades que corresponden al estado;
 - La prestación de servicios públicos;
 - La administración y explotación de determinados bienes del dominio público o privado del estado;
 - La prestación de servicios administrativos;
 - La realización coordinada de actividades locales y municipales;
 - La distribución de productos y servicios que se consideran de primera necesidad o que interesa al estado intervenir en su comercio.

En consecuencia las características más importantes que tienen la entidad descentralizadas: “En primer lugar, la transferencia de competencias, poderes o decisiones que el estado le delega; en segundo lugar; la personalidad jurídica propia distinta del estado que ejerce a través de su representante; y en tercer lugar la personalidad jurídica nueva o ya existente a la cual se le transfiere la competencia administrativa.

Pero el control del estado no se pierde, puesto que existe la tutela a través de controles financieros y también judiciales, puesto que quedan sometidos al contralor de la juridicidad, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo”.²⁰

Ventajas de la descentralización:

- a) “Se descongestiona a la administración central de presiones sociales y de la obligación de prestar servicios.**
- b) Los particulares se benefician porque reciben un servicio más eficiente, técnico y generalizado de prestar servicios.**
- c) El servicio se moderniza y sin llegar a lucrar con el mismo se toma autofinanciable;**
- d) El patrimonio se utiliza con criterio económico y se racionalizan los beneficios entre toda la población y las utilidades se reinvierten para mejorar o ampliar el servicio;**
- e) Se erradica el empirismo;**
- f) Se deja el espectro de la influencia político partidista;**
- g) Normalmente son los usuarios y los pobladores son quienes eligen a las autoridades de esas entidades;**
- h) Los particulares también tienen la oportunidad de organizarse para prestar el servicio (Concesiones-Cooperativas);**

²⁰ Calderón M. **Teoría general del derecho administrativo.** Pág. 229

- i) Los particulares también pueden satisfacer sus necesidades mediante la autogestión (consejos de desarrollo urbano y rural-Sistema de ayuda mutua y esfuerzo propio).

Inconvenientes de la descentralización:

- a) Se crea un desorden de la administración pública, puesto que se pierde al poder de mando del órgano central;
- b) Un crecimiento exagerado de la burocracia, porque se crean nuevos órganos administrativos, que requieren de la contratación de nuevos burócratas, instalaciones, mobiliario, etc.;
- c) Pero, tiende a fracasar, por una manipulación política de estas entidades y se otorgan puestos a políticos, sin ninguna preparación técnica, lo que la hace ineficiente y ineficaz;
- d) Los resultados de la actividad de estas entidades, no satisfacen a plenitud las necesidades, y consecuencia de ello, no se cumple a cabalidad la finalidad que se propone el estado al crear estas instituciones.
- e) Al no poderse cumplir con las finalidades que se propone el estado, con la creación de estas organizaciones, se generan pérdidas y estas deben ser absorbidas por el presupuesto del estado.
- f) No existe una planificación adecuada, de la labor que deben desarrollar éstos, razón por la cual los resultados no son los que se propuso el estado al crearlas”.²¹

²¹ Calderón M. *Teoría del derecho administrativo*. Pág. 230



Control de las entidades descentralizadas

Las entidades descentralizadas no son entidades con una independencia absoluta del Estado, sino existen controles y una marcada tutela que el estado ejerce sobre estas entidades, en relación a su presupuesto, puesto que las entidades descentralizadas necesitan del apoyo financiero del estado y encontramos una marcada injerencia en la aplicación de políticas y en algunos casos de nombramiento de algunos de sus funcionarios, como por ejemplo el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

Este control y tutela, se puede establecer en los siguientes aspectos, pues hay que hacer notar que no todas las instituciones descentralizadas presentan los mismos problemas:

- a) “ Transferencias de fondos del presupuesto general del estado a la entidad, por medio de asignaciones (que actualmente sufren retrasos por falta de dinero) desde el momento que se recibe dinero del presupuesto tiene competencia para revisión de Contraloría General de Cuentas;**
- b) Intervención permanente de la Contraloría de Cuentas, en el manejo de fondos públicos (hay que recordar que este tipo de instituciones aún no son autofinanciables);**
- c) Emisión y reforma de su Ley Orgánica por el Congreso de la República tal y como lo establece el Artículo 134 de la Constitución política de Guatemala, con el voto de las dos terceras partes de diputados.**

- d) Aprobación en el Ejecutivo o en el Legislativo de los pagos compensatorios y demás contribuciones y asignaciones.
- e) En el orden judicial, estas entidades pueden ser objeto de control común (civil, penal), y privativo (contencioso administrativo, económico coactivo, cuentas, militar), político (Tribunal Supremo Electoral, Procuraduría de los Derechos Humanos, interpelación y citación ante el Congreso de la República de Guatemala) y control constitucional especial (Amparo, Exhibición Personal, Inconstitucionalidades entre los tribunales extraordinarios de amparo y la Corte de Constitucionalidad).²²

4.3. Propuesta de reforma

Luego de haber establecido y analizado la parte teórica y realista de los elementos fundamentales que componen la Asociación de Auxilio Póstumo de Magisterio Nacional de Guatemala, es necesario entrar a analizar el ordenamiento normativo en que éste se apoya y que son fundamentales para el cumplimiento del propósito del estatuto y reglamentos.

El Artículo 7 estipula: “FINES. Son fines de la asociación

- a) Auxiliar a los (las) beneficiarios (as) o herederos (as) del asociado (a) cuando ocurra la muerte de éste, por cualquier causa. En tal sentido, será tutelar de los mismos en lo económico, moral y social.

²² Calderon M. Teoría general del derecho administrativo. Pág. 231

- b) Promover la cooperación y solidaridad entre los asociados (as);**
- c) Otros que promuevan beneficios o incrementen la ayuda a los asociados (as), sus beneficiarios (as) o herederos (as)."**

Se considera que se debe adicionar otro inciso donde manifiesta que la Asociación piensa llevar a cabo la descentralización o desconcentración administrativa a nivel nacional.

El Artículo 8 regula: "PROGRAMAS. Para cubrir sus fines se contemplan los programas siguientes:

- a) Beneficio de auxilio póstumo;**
- b) Gastos funerales por fallecimiento del (a) asociado (a);**
- c) Prestación opcional en vida;**
- d) Servicios de préstamos monetarios;**
- e) Prestación opcional para gastos funerales por fallecimiento de beneficiarios (as);**
- f) Otros que se crearen, de conformidad con la capacidad financiera de la asociación y necesidades e interés de los asociados (as);"**

Se Considera que en lugar del inciso f) se tendría que agregar el nuevo programa de enfermedad terminal que entro en vigencia con fecha seis de julio del año dos mil doce y agregar otro inciso que hable del fondo de reserva para préstamos.

Según algunos incisos del Artículo 24 regula: " ATRIBUCIONES. Son atribuciones de la ASAMBLEA GENERAL las siguientes:

- d) Aprobar la organización administrativa de la ASOCIACIÓN y sus modificaciones;**
- e) Revocar o modificar los acuerdos y disposiciones de JUNTA DIRECTIVA, COMISIÓN DE FINANZAS, COMISIÓN DE DISCIPLINA Y CONTROVERSIA, cuando lesionen los intereses de la asociación o infrinjan su ESTATUTO Y REGLAMENTO;**
- f) Aprobar o modificar el ESTATUTO y REGLAMENTO de la ASOCIACIÓN, cuando fuere convocada específicamente para tal fin;**
- l) Asignar atribuciones no estipuladas en el ESTATUTO Y REGLAMENTO y encargar comisiones a DELEGADOS (AS) DEPARTAMENTALES, ÓRGANOS de DIRECCIÓN Y GERENTE;**
- o) Resolver asuntos no previstos en el ESTATUTO, REGLAMENTOS y demás normas legales de la ASOCIACIÓN con apego al Artículo 10 de la LEY DEL ORGANISMO JUDICIAL;**
- q) Conocer, analizar, tomar las medidas, acuerdos y otras decisiones para el mejor desarrollo de la ASOCIACIÓN;"**

Se puede considerar que la Asamblea General es la autoridad suprema de la asociación integrada por los delegados (as) departamentales titulares (uno por cada departamento), junta directiva, comisión de finanzas, comisión de disciplina y controversias y gerente, tienen la facultad de poder hacer las modificaciones respectivas sin violar el reglamento y el estatuto, quienes facultan al gerente, para que



en su calidad de ejecutor de lo dispuesto comparezca ante notario y se haga constar la escritura pública las modificaciones del estatuto que registrará en la asociación y sean inscritas en el registro de personas jurídicas, del Ministerio de Gobernación de la República de Guatemala. Se agregaría otro inciso donde faculte a la Asamblea General conocer la forma en que se llevara a cabo la descentralización administrativa a nivel nacional.

Se describen algunos incisos del Artículo 27 que regulan: "ATRIBUCIONES. Son atribuciones de JUNTA DIRECTIVA las siguientes:

- a) Cumplir y hacer que se cumpla el ESTATUTO, REGLAMENTO, acuerdos y disposiciones de la ASAMBLEA GENERAL;
- b) Proponer ante ASAMBLEA GENERAL la ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA de la ASOCIACIÓN y sus modificaciones;
- c) Rendir informe semestral de sus acuerdos, disposiciones y actuaciones ante la ASAMBLEA GENERAL para los efectos del Artículo 24 incisos c) y e) del ESTATUTO;
- i) Conocer y resolver las solicitudes de los Asociados (as) para hacer uso de los programas de PRESTACIÓN OPCIONAL EN VIDA y PRESTACION OPCIONAL PARA GASTOS FUNERALES POR FALLECIMIENTO DE BENEFICIARIOS (AS);
- j) Proponer a la ASAMBLEA GENERAL reformas al ESTATUTO Y REGLAMENTOS que considere conveniente;

- k) Proponer a la ASAMBLEA GENERAL planes y programas de mejoramiento de la ASOCIACIÓN;
- s) Emitir acuerdos y disposiciones en beneficio de la administración de la ASOCIACIÓN con apego al ESTATUTO o REGLAMENTOS VIGENTES de la ASOCIACIÓN;
- t) Crear o Suprimir provisionalmente los cargos y plazas administrativas que fueren necesarias conforme los programas de la Asociación;"

En principio opino que la junta directiva puede proponer las reformas del estatuto y reglamento a la Asamblea General para poder llevar a cabo la descentralización administrativa de la asociación. En el inciso i) considero que se debe adicionar la prestación de enfermedad terminal que es otra prestación que se trabajara para llevar a cabo la descentralización.

El Artículo 30. ATRIBUCIONES: "Son atribuciones de la COMISIÓN DE FINANZAS LAS SIGUIENTES, en su inciso h) Realizar estudios de factibilidad para la inversión financiera del patrimonio de la ASOCIACIÓN en programas y servicios del beneficio colectivo entre sus asociados (as), sus beneficiarios (as) o herederos (as), con asesoría pertinente."

Se aconseja que la comisión de finanzas debe autorizar la inversión financiera para llevar a cabo la descentralización administrativa de los programa y servicios que se llevaran a cabo a las sedes departamentales ya que esto vendría a beneficiar a los asociados (as).



CAPÍTULO VIII, DE LAS DELEGACIONES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES,
Artículo 38 regula: “DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL. La DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL, estará conforma por (a) DELEGADO (A) TITULAR y cuatro SUPLENTEs. El (la) DELEGACION TITULAR es el (la) máximo (a) representante del magisterio de su respectivo departamento ante la ASOCIACIÓN.”

Artículo 39 regula: “DELEGACIÓN MUNICIPAL. La Delegación Municipal estará conformada por un DELEGADO (A) MUNICIPAL TITULAR es el (la) máximo (a) representante del magisterio de su municipio ante la Asociación.”

Se adicionaría un artículo donde describa que tanto los delegados (as) municipales y departamentales que atribuciones se les asignaría de los diferentes programas y servicios de los departamentos administrativos para llevar a cabo la descentralización administrativa del Auxilio Póstumo del Magisterio Nacional de Guatemala hacia las sedes departamentales a nivel nacional.

El Artículo 55 regula: “ ASOCIADOS (AS) OPTATIVOS (AS) Podrán ser asociados (as) optativos (as):”

Se adicionaría el inciso d) Los trabajadores (as) que presten sus servicios a la Asociación de Auxilio Póstumo del Magisterio Nacional de Guatemala, con el simple hecho de ser trabajador de la entidad.



El Artículo 56 regula: “DERECHOS DE LOS ASOCIADOS (AS). Son derechos de los (as) asociados (as):

- a) Declarar, sustituir, suprimir o adicionar beneficiarios (as);**
- b) Elegir, ser electos (as) y optar cargos en la ASOCIACIÓN;**
- c) Asistir a la sesiones ordinarias o extraordinarias de la ASAMBLEA GENERAL con voz pero sin voto; apegándose al REGLAMENTO GENERAL.**
- d) Apelar las sanciones o resoluciones que le afecten, en el término de quince días a partir de su notificación.**
- e) Participar con voz y voto en las ASAMBLEAS que fueren convocadas en su respectivo municipio o departamento.**
- f) Otros que establezcan: el ESTATUTO Y REGLAMENTOS.”**

Se aconseja que se tiene que adicionar en el inciso a) hacer corrección de nombres y apellidos de los asociado (a) así como sus beneficiarios (as) debidamente declarados. Adicionar inciso h) Ser atendidos en su sede departamental y gozar de todas las prestaciones y servicios que se van a descentralizar otorgadas por la asociación cumpliendo con los requisitos establecidos en su respectivo estatuto y reglamento. Se adicionaría el inciso l) Ser atendido en la sede central como en las sedes departamentales.

Artículo 70 regula: “CREACIÓN DE PROGRAMAS Y SERVICIOS. La Asamblea General, en sesión extraordinaria, previo los estudios de factibilidad, si fuere el caso,



creará, organizará y desarrollará programas y servicios a que se refiere los fines de la Asociación, los que se aplicarán de conformidad con el presente ESTATUTO Y REGLAMENTO específicos.”

Analizo que estos programas y servicios deben ser distribuidos en todas las sedes departamentales con el fin de que se lleve a cabo la descentralización administrativa del Auxilio Póstumo del Magisterio Nacional de Guatemala, a excepción del beneficio póstumo ya que este debe ser autorizado por gerencia y aprobado por junta directiva esto se realiza con el fin de que los asociados (as) puedan ser atendidos de forma eficiente sin tener que viajar a la sede central para adquirir información sobre los mismos. Aquí se requiere la cooperación del departamento de informática y tecnología.

Artículo 75 preceptúa: “PRESTACIÓN OPCIONAL PARA GASTOS FUNERALES POR FALLECIMIENTO DE BENEFICIARIOS (AS). Cuando falleciere el padre, madre, hermanos (a), conviviente o hijo (a) de los Asociados (as), que estuvieran legalmente declarados (as). La Asociación proporcionará una ayuda económica según sus recursos económicos a los asociados (as) que lo requieran, dicha cantidad será descontada del monto del BENEFICIO DE AUXILIO PÓSTUMO. Esta ayuda económica se regirá por un reglamento específico de conformidad con el ESTATUTO y el REGLAMENTO GENERAL.”

Este artículo tiene que ser modificado ya que la ayuda no será solo para parientes por afinidad y consanguinidad, sino para todas personas que se encuentren inscritos en la



declaración de beneficiarios a excepción de las instituciones que están reconocidas legalmente por la asociación.

Artículo 79 establece: “DECLARACIÓN, SUSTITUCIÓN, SUPRESIÓN O ADICIÓN DE BENEFICIARIOS (AS). El formulario de declaración y el de sustitución, supresión o adición de beneficiarios (as) surtirán sus efectos a partir de su recepción en la oficina de la Asociación, siempre que llenen los requisitos establecidos en los REGLAMENTOS.”

Analizo que se debe de agregar en este artículo la corrección de nombre y apellidos del asociado (a), herederos (as). Opino que este es formulario es muy importante para el asociado (a), heredero (a), persona particular o instituciones reconocidas legalmente por la asociación por lo que se sugiere que puede ser recibida en una sede departamental, pero debe de ser enviada a oficina central de la asociación por su seguridad, ya que este artículo no menciona nada que deban ser resguardados en las sedes departamentales o hacerse un expediente paralelo.

Artículo 82 regula: “Prescripción. Prescribe el derecho de los beneficiarios a reclamar el BENEFICIO DEL AUXILIO PÓSTUMO Y GASTOS FUNERALES POR FALLECIMIENTO DEL ASOCIADO (A), a los diez años contados a partir de su muerte. EL BENEFICIO DE AUXILIO Y GASTOS FUNERALES POR FALLECIMIENTO del mismo serán pagados de acuerdo con la cuota vigente cuando éste falleciere.”



Se considera que este artículo se debe de ampliar para hacer un estudio o análisis de los menores de edad, interdictos, y los expedientes que no han sido cancelados antes de la emisión de estatuto y reglamento.

CAPÍTULO ÚNICO, DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES, en su Artículo 3 regula: “REGLAMENTOS. Los Reglamentos a que se refiere el ESTATUTO, entrarán en vigencia inmediatamente que sean aprobados por la ASAMBLEA GENERAL en sesión extraordinaria.

Tercero: Se faculta al Gerente, para que en calidad de ejecutor de lo dispuesto por la ASAMBLEA GENERAL, comparezca ante Notario y se haga constar en escritura pública las modificaciones del ESTATUTO, que registrará a la Asociación y sean inscritas en el REGISTRO CIVIL de la MUNICIPALIDAD de la ciudad de Guatemala.”

Actualmente al modificar el estatuto y reglamento será inscrito en el registro de personas jurídicas anexo al Ministerio de Gobernación de la República de Guatemala.

REGLAMENTO GENERAL DEL ESTATUTO DEL AUXILIO PÓSTUMO DEL MAGISTERIO NACIONAL DE GUATEMALA, ACUERDO DE MODIFICIÓN AL REGLAMENTO GENERAL DE ESTATUTO, ACUERDO No. 01-2004, APROBADO POR LA HONORABLE ASAMBLEA GENERAL PERÍODO 2000-2004/2002-2008.

CAPÍTULO IV, DE LA JUNTA DIRECTIVA, Artículo 18 regula: “ATRIBUCIONES DE JUNTA DIRECTIVA: Además de las contempladas en al Artículo 27 del ESTATUTO,



JUNTA DIRECTIVA, tiene las siguientes atribuciones: específicamente en el inciso x) Velar por que se cumpla con la descentralización de la ASOCIACIÓN.”

Se podría apelar que la asamblea general de la Asociación del Auxilio Póstumo del Magisterio Nacional de Guatemala, debe de continuar con las reformas correspondientes al estatuto y reglamentos. La asesoría jurídica en coordinación con la comisión de legislación puede llevar a cabo la descentralización administrativa del Auxilio Póstumo del Magisterio Nacional de Guatemala tomando en consideración que actualmente tienen sus diferentes sedes departamentales que se encuentran en la República de Guatemala.

Considero que la descentralización según lo que manifiesta el reglamento general del estatuto de la Asociación del Auxilio Póstumo del Magisterio Nacional de Guatemala, contemplada en el Artículo 18, inciso x) Velar por que se cumpla con la descentralización de la Asociación de Auxilio Póstumo del Magisterio Nacional de Guatemala; es el fundamento legal para poder llevarla a cabo la misma.



CONCLUSIONES

1. El sistema de descentralización administrativa vendría a beneficiar la organización de la Asociación de Auxilio Póstumo del Magisterio Nacional de Guatemala, para sus asociados por medio de sus sedes departamentales, otorgando sus prestaciones con eficiencia y prontitud, evitando la demora y retrasos en los procesos administrativos, para llevar a cabo el pago de las prestaciones a que tienen derecho los asociados a nivel nacional.
2. La Asociación de Auxilio Póstumo del Magisterio Nacional de Guatemala fue creada con el fin de auxiliar a los beneficiarios del asociado (a), cuando ocurriera la defunción de éste, los integrantes no han tenido un proyecto de modernización para llevar a cabo la descentralización, para ayuda mutua de los maestros (as); por lo que existe confusión y diferencia de criterio en relación del mismo.
3. La Asociación de Auxilio Póstumo del Magisterio Nacional de Guatemala cuenta con sedes departamentales; está integrada únicamente por una oficial. Fueron creadas con el fin de mejorar la atención al público, no se ha podido llevar a cabalidad la descentralización por su respectiva concentración en los departamentos que la integran en la sede central del departamento de Guatemala.



4. Los asociados (as), sus beneficiarios (as), herederos (as) o personas particulares e instituciones reconocidas legalmente por la Asociación de Auxilio Póstumo del Magisterio Nacional de Guatemala, muchas veces pierden sus derechos a sus beneficios; ya sea por la distancia o falta de conocimiento a sus normativas vigentes.

5. La Asamblea General del Auxilio Póstumo del Magisterio Nacional de Guatemala puede crear nuevas prestaciones a todos sus asociados (as) a nivel nacional, siempre y cuando se realice primero un estudio socio económico, ya que al no realizar este tipo de estudio podría traer consecuencias que afectarían gravemente el ingreso que se percibe de la cuota mensual que contribuye cada asociado.

RECOMENDACIONES

1. Que las autoridades administrativas presenten alternativas viables para el mejor procedimiento de la descentralización; no se puede descentralizar de inmediato sino por pasos, primero hay que desconcentrar y, posteriormente, al ir observando los resultados positivos de eficiencia y eficacia, puede procederse a descentralizar en forma definitiva.
2. La Asociación de Auxilio Póstumo del Magisterio Nacional de Guatemala debe sugerir el pronto fortalecimiento del sistema de informática y tecnología; asimismo, dotar de herramientas administrativas básicas y generales a las sedes departamentales, para facilitar la promoción e implementación de la descentralización a nivel nacional para mejorar el servicio a los asociados (as).
3. Las sedes departamentales de la Asociación de Auxilio Póstumo del Magisterio Nacional de Guatemala tienen que tener una buena ubicación territorial; así como la contratación de más personal para el servicio del asociado (a). Que su reglamento interno de sedes departamentales sea modificado en una forma ordenada y adecuada para llevar a cabo la descentralización administrativa.

4. La Asamblea General de la Asociación de Auxilio Póstumo del Magisterio Nacional de Guatemala debe crear fuentes de información, para que todos los asociados (as), sus beneficiarios (as), herederos (as) o personas particulares o instituciones reconocidas legalmente sepan de los derechos y obligaciones a que ellos tienen para poder obtener sus beneficios, y no que prescriban las mismas.

5. La Asociación de Auxilio Póstumo del Magisterio Nacional de Guatemala puede crear, aprobar, revocar o modificar los acuerdos y disposiciones que emanan de la misma, siempre y cuando que no tergiversen la legislación vigente; ya que podrían causar daños y perjuicios a los asociados (as) sus beneficiarios (as), herederos (as) o personas particulares o instituciones reconocidas legalmente.

BIBLIOGRAFÍA

- BELTRANA VALLADARES DE PADILLA, María Luisa. **Lecciones del derecho civil.** Tomo I, Guatemala de la Asunción, Cuarta Edición, 2001.
- BIELSA, Rafael. **Principios del derecho administrativo.** Buenos Aires, Argentina, Editorial Roque Depalma, 1972.
- BRICEÑO SIERRA, Humberto. **El proceso administrativo en Iberoamericana.** México: Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1968.
- CABANELLA DE TORRES, Guillermo. **Diccionario enciclopédico de derecho usual.** Buenos Aires, Argentina, Ed. Heliasta, S.R.L, 1979.
- CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario de derecho usual.** ed., Buenos Aires, Argentina: Ed., Eliasta. 1972.
- CALDERÓN M. Hugo Haroldo. **Teoría general del derecho administrativo.** Tomo I, Guatemala, Primera Edición. 2011.
- CALDERÓN MORALES, Hugo Haroldo. **Derecho administrativo I.** Guatemala: Ed. Llerena, 1999.
- CASTILLO GONZÁLEZ, Jorge Mario. **Derecho administrativo guatemalteco.** Guatemala: Ed. 18 edición actualizada, 2008, tomo I, Teoría General.
- CASTILLO GONZÁLEZ, Jorge Mario. **Derecho administrativo.** Guatemala: Ed. Centro de Impresiones Gráficas, 1999.
- FRAGA, Gabino. **Derecho administrativo.** Ave. República Argentina 15, México, Editorial Porrúa, 2001.
- GARCÍA LANGUARDIA, Jorge Mario. **Política y constitución en Guatemala.** Guatemala: Ed. Serviprensa Centroamericana, 1977.
- HERNÁNDEZ ANDRADE, Jorge Fidel. **Métodos y técnicas de investigación social.** Guatemala: Ed. Serpro, 2012.

HERNÁNDEZ, Manolo. Historia del ministerio de educación en Guatemala.
Guatemala: Ed. José de Pineda Ibarra, 1984.

HUBERT J. Miller. Positivismo y reformas educativas en Guatemala. 1871-1885.
Guatemala: Ed. Porrúa, 1984.

MORGAN SANABRIA, Rolando. Material de apoyo para el curso planeación de la investigación científica. Guatemala. Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales, Universidad de San Carlos de Guatemala, 1998.

OCÉANO UNO. Diccionario enciclopédico ilustrado. Colombia, Grupo Editorial Océano, Carvajal, S.A. ed. 1990.

OSSORIO, Manuel. Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales. Buenos Aires, Argentina: ed. Heliasta, S.R.L., 1980.

VÁSQUEZ RAMOS, Reynerio de Jesús. Guía de investigación documental.
Guatemala: Ed. Ediciones Educativas, 1986.

VILLEGAS BASAVILVASO, Benjamín. Derecho administrativo. Buenos Aires, Argentina. Ed. Tipografía Editora Argentina, 1971.

VILLEGAS LARA, René Arturo. Derecho mercantil guatemalteco. Tomo I. Editorial Universitaria, Universidad de San Carlos De Guatemala, Sexta Edición, 2004.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código Civil. Enrique Peralta Azurdia, Jefe de Gobierno de la República, Decreto-Ley Número 106.

Código de Comercio. Congreso de la República, Decreto Número 2-70.



Decreto Legislativo 1683 de fecha 13 de junio de 1967. Acuerdo No. 05-2003, La Honorable Asamblea General Períodos 2000-2004; 2002-2006 en su XXX sesión Extraordinaria, 2003.

Ley de Catalogación y Dignificación del Magisterio Nacional. Congreso de la República, Decreto Número 1485, 1961.

Ley de Educación Nacional. Congreso de la República, Decreto Número 12-91,1991.

Ley de lo Contencioso Administrativo. Congreso de la República, Decreto Número 119-96,1996.

Ley de Registro Nacional de las Personas. RENAP. Congreso de la República, Decreto Número 90-2005, 2007.

Ley de Servicio Civil. Congreso de la República, Decreto Número 1748, 1968.

Ley del Organismo Ejecutivo. Congreso de la República, Decreto Número 114-97,1997.

Ley General de Descentralización. Congreso de la República, Decreto Número 14-2002, 2002.

Reglamento de Implementación de Sedes Departamentales De La Asociación de Auxilio Póstumo del Magisterio Nacional de Guatemala. La Asamblea General, 2009.

Reglamento de la Ley de Educación Nacional. Presidencia de la República, Acuerdo Gubernativo número13-77, 1977.

Reglamento de la Ley de Servicio Civil. Presidencia de la República, Acuerdo Gubernativo número 18-98, 1998.

Reglamento de la Ley General de Descentralización. Presidencia de la República, Acuerdo Gubernativo Número 312-2002, 2002.



**Reglamento General Del Estatuto De La Asociación de Auxilio Póstumo del
Magisterio Nacional de Guatemala. Acuerdo No. 01-2004, La Honorable
Asamblea General Período 2000-2004/2002-2006, 2004.**